Secretaria General

De: CONTRATOS DISTRIREPUESTOS <contratos.distrirepuestos@gmail.com>
Enviado el: jueves, 18 de julio de 2019 8:18 a. m.
Para: sgeneral@ibal.gov.co
Asunto: SUBSANACION DE DOCUMENTOS SANDRA YANET DIAZ- IP 093 DE 2019 IBAL
Datos adjuntos: SUBSANACION DE DOCUMENTOS IBAL-SANDRA YANET DIAZ JIMENEZ.pdf

Buenos dias, de manera atenta adjunto documento relacionado en el asunto para su conocimiento y fines pertinentes.

Agradezco su atención.

SANDRA YANET DIAZ JIMENEZ
C.C 52.551.967 de Engativá
Proponente

DistriRepuestos

Su vehículo en las mejores manos.

SANDRA YANET DIAZ JIMENEZ NIT. 52.551.967 - 1

Ibagué, 18 de julio de 2019

Señores
EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL
Ciudad

Asunto: Subsanación de documentos dentro de la invitación No. 093 de 2019.

Respetados señores, atendiendo las observaciones realizadas en el informe de evaluación de fecha 17 de julio de 2019; como oferente en el proceso de selección-invitación N° 093 de 2019 me permito allegar el siguiente documento:

- Planilla de pago de los factores que conforman el régimen de seguridad social integral como persona natural del mes de junio.

Lo anterior con el fin de dar respuesta a las observaciones expuestas por la entidad contratante en el término otorgado para ello y continuar habilitados en el presente proceso de selección.

Agradezco su atención.

Atentamente,

SANDRA YANET DIAZ JIMENEZ
C.C. No. 52.551.967 de Engativá
Proponente

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Banco de Occidente

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	52551967
NOMBRE Ó RAZÓN SDCIAL:			SANDRA YANET DIAZ JIMENEZ DIAZ JIMENEZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	NEIVA	DEPARTAMENTO:	HUILA
DIRECCIÓN:	CARRERA 7 # 5-123	TELÉFONO:	8700505
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPD EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONDMICA:	Personas Naturales sin Actividad
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADD PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFDRMA TRIBUTARIA):			ND

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**7721975532**		TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES	
PERIODO CDTIZACIÓN OTRDS SUBSISTEMAS:	MES:	junio	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES:	junio
	AÑD:	2019		AÑO:	2019
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2019/06/04	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		452764364

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TDTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800229739	230201	230201- PROTECCION (ING+PROTEC.)	1	$ 1.700.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 1.700.000**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
901097473	EPS044	EPS044-MEDIMÁS	1	$ 1.250.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 1.250.000**
RIESGOS PRDFESIDNALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860002503	14-7	14-7-SEGUROS BOLIVAR S.A.	1	$ 104.400
		SUBTOTAL:	1	**$ 104.400**

TOTAL PAGADO:	**$ 3.054.400**

soi

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Banco de Occidente

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 63641267
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: BANDRA YANET DIAZ JIMENEZ DIAZ JIMENEZ
CIUDAD NOMBRE (PIO): NEIVA DEPARTAMENTO: HUILA
DIRECCIÓN: CARRERA 7 # 5-123 TELÉFONO: 4750538
TIPO APORTANTE: 32-INDEPENDIENTE CLASE APORTANTE: I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA: PRIVADA ACTIVIDAD ECONÓMICA: Personas Naturales sin Actividad Económica
FORMA DE PRESENTACIÓN: UNICO
APORTANTE ES HOMOLOGADO PAGO APORTES SALUD SENA (ICBF (REFORMA TRIBUTARIA): NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA: 772167532 TIPO DE PLANILLA: I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS: MES JUNIO AÑO 2019 MES JUNIO AÑO 2019
DÍAS DE MORA: 0
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd): 2019-06-04 NÚMERO AUTORIZACIÓN: 452784384

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS COTIZANTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	MORA COTIZACIÓN	MORA FSP	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES VALOR PAGADO
230501	230501 - PROTECCIÓN (TIDEI-PROTECC)	1	$ 1.800.000	$ 0	$ 0	$ 90.000	$ 90.000	$ 0	$ 0	$ 1.700.000	$ 0	$ 1.700.000
SUBTOTALES:										$ 1.700.000	$ 0	$ 1.700.000

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD VALOR	LICENCIA MATERNIDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN	LICENCIA MATERNIDAD VALOR	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	LIQUIDACIÓN UPC	MORA COTIZACIÓN	MORA UPC	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
EPS044	EPS044-MEDIMÁS	1	$ 0		$ 0			$ 0	$ 1.254.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.254.000	$ 0	$ 0	$ 1.254.000
SUBTOTALES													$ 1.254.000	$ 0	$ 0	$ 1.254.000

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No COTIZANTES	INCAPACIDAD ARP NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD ARP VALOR	INCAPACIDAD ARP PAGO A CENTRO RIESGOS	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
14-7	14-7 SEGUROS BOLIVAR S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 184.400	$ 184.400	$ 0	$ 0	$ 184.400
SUBTOTALES									$ 184.400	$ 0	$ 0	$ 184.400

LIQUIDACIÓN DETALLADA DE APORTES

DATOS DEL COTIZANTE: TP	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	ACT. ALTO RIESGO	COTIZANTE EXTRANJERO	COLOMBIANO EN EL EXTERIOR	INGRESO	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VIT	IRP
22	63641267	BANDRA YANET DIAZ JIMENEZ	3-INDEPENDIENTE	0-SIN SUBTIPO	10.000.000		NO																

NOVEDADES: ADMIN	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS COTIZANTE	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	SALUD ADMIN	IBC	COTIZACIÓN	UPC	TOTAL APORTE	ARP ADMIN	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	PARAFISCALES CCF ADMIN	IBC	TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MEN TOTAL APORTE
230501-PROTECCIÓN (TIDEI-PROTECC)	1	1.800.000	1.800.000	90.000	0	0	Normal	1.700.000	EPS044-MEDIMÁS	0	1.254.000	0	1.254.000	14-7-SEGUROS BOLIVAR S.A.	0	1.800.000	184.400	0	0	0	0	0	0	0

TOTAL	$ 3.054.400

Secretaria General

De: Departamento Administrativo Multiconsecionario <multi.admon1@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 18 de julio de 2019 3:49 p. m.
Para: sgeneral@ibal.gov.co
Asunto: RV: Observación al informe de evaluación proceso No. 093 de 2019
Datos adjuntos: Observacion Informe de evaluacion.pdf; FORMATO APROBADO INCRIP PROPONENTE.pdf

Buenas tardes

Mediante la presente nos permitimos adjuntar oficio de observación al informe de evaluación y documento si es el caso para subsanar.

Cordiolmente,

SONIA MUÑOZ
Dpto. Administrativo
MULTICONSECIONARIO S.A.S.
Tel: 263 0748 Ext. 101-102

Antes de imprimir este mensaje, por favor, compruebe que es realmente necesario hacerlo. Una tonelada de papel implica la tala de 15 árboles y el consumo de 250.000 litros de agua.

El medio Ambiente es cuestión de TODOS

Centro de Servicios Automotriz
Multiconsecionario S.a.S
Todo para su Carro en un solo Sitio

Ibagué, 18 de julio 2019

Señores
EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
IBAL S.A. ESP OFICIAL
Secretaria General
Ibagué

Referencia: Observación al informe de evaluación Proceso Invitación No. 093 de 2019

Objeto: CONTRATAR LA REPARACION, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL IBAL SA. ESP OFICIAL.

Respetados Señores:

De manera la manera más atenta, nos permitimos presentar la siguiente observación al informe de evaluación del proceso en referencia.

Lo anterior obedece a que en la verificación del Certificado de Inscripción en el Sistema de información de proponentes del IBAL SIP, El comité evaluador hace su apreciación de NO CUMPLE, aunque registra el folio y número de registro, teniendo en cuenta que dicho documento se aportó acorde a lo requerido en los pliegos según el folio No. 87 de nuestra propuesta, solicitamos muy amablemente a la entidad realizar la correspondiente corrección.

Se adjunta certificación Aprobada.

.Cordialmente,

LUIS ALBERTO GALVIS DÍAZ
C.C. 14.220.520
Representante Legal

Calle 18 No. 3-75 TELEFAX: 2630748-2632792 IBAGUE
multiconsecionario@hotmail.com

EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
IBAL S.A. E.S.P - OFICIAL
*** Sistema de Información de Proponentes ***

Número de Registro : [1523] Fecha y Hora de Registro : 2017-02-25 // 12:11:14

REGISTRO PERSONA JURÍDICA

Tipo y Nro. Documento	: NIT - 8.090.072.748
Nombre o Razón Social	: MULTICONSECIONARIO S. A. S.
Representante Legal	: 14,220,520 - LUIS ALBERTO GALVIS DIAZ
Dirección Notificación	: calle 18 No. 3-75 barrio el Carmen
Localización	: Tolima - Ibagué
Teléfono Notificación	: 2630748
Email Notificación	: multiconsecionario@hotmail.com

CLASIFICACIÓN ACTIVIDAD ECÓNOMICA RUT - DIAN

4520- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

4530- COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

4732- COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHÍC

4541- COMERCIO DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS.

CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS - CÁMARA DE COMERCIO

25174800-Componentes y sistemas de vehículos especializados

72154500-Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado

78181500-Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

81101600-Ingeniería mecánica

CLASIFICACIÓN IBAL

- Obras	:
- Consultorias e Interventorias	:
- Proveedor de Bienes y Servicios	: Si
- Servicios profesionales y de Apoyo	: Si

DESCRIPCIÓN GENERAL ACTIVIDADES O SERVICIOS A OFERTAR

Prestación de Servicios Electromecánicos en Mantenimientos Preventivos y correctivos, a vehículos Livianos, pesados y Maquinaria y equipos, conque cuenta la entidad IBAL S. A. E. S. P.-OFICIAL

APROBADO

VIVIANA PATRICIA RANGEL ZAMBRANO
Profesional Jurídica - IBAL SA ESP OFICIAL

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El inscrito autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL SA ESP OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co. Asi mismo autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de telefono registrado en el Sistema de Informacion de Proponenes "SIP".

De	Asunto	Fecha	Tamaño
CONTRATOS DISTRIREP...	**OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION INVITACION N° 093-2019 IBAL**	**15:50:35**	**261 KB**
ACODAL Seccional Occi...	**¡Inscríbete con descuento hasta el 31 de Julio! Seminario Internacional de Gestión de Olores, noviembre 20 ...**	**15:44:53**	**54 KB**
Marisol Lopez	**SOLICITUD DE DECLATARIA DE DESIERTO– Proceso Número: 098 DE 2019**	**14:44:08**	**642 KB**
B-SECURE	**[Alerta de seguridad] Ataque de spam contra entidades colombianas**	**11:59:32**	**79 KB**
Comunicaciones Pacto ...	Seminario - Taller: Gestión Estratégica de Clientes	06:36:02	90 KB
La Nota Económica	LNE - La importancia de la sostenibilidad en la cadena de suministro	06:00:57	26 KB
Software GBS	Entidad Oficial 👈: ¡Independencia! Modernice con Software GBS: 20% descuento y 36 meses de actualizacione...	06:00:21	77 KB

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION PROCESO 093 DE 2019 - DYPAL SAS de dypal sas Hoy, 13:01:05 -05

OBSERVACIONES IBAL - DYPAL.pdf (878 KB)

DYPAL S.A.S

NIT 809.006.395-6

Ibagué, 19 de julio de 2019.

Señores

IBAL SA ESP

ASUNTO. Ofrecimientos artificialmente bajos

REF. proceso de selección abreviada de menor cuantía 093 de 2019 - contratar la reparación, mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos, para el parque automotor, maquinaria y equipos de propiedad del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

Solicito a la entidad sea exigida la justificación a las empresas **DISTRIREPUESTOS – DOSMOPAR – MULTICONCESIONARIO – MAUTOS VEHICULOS** sobre los valores extremadamente bajos ofrecidos en el proceso en referencia con relación a los precios que cotiza **NAVITRANS** empresa representante y distribuidor de repuestos originales de la marca **INTERNATIONAL.**

En el **ítem 1** del vehículo **VACTOR INTERNATIONAL OTD 024** los oferentes cotizaron los siguientes precios:

OFERTA MULTICONCESIONARIO S.A.S. – ITEM 1.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
	VACTOR OTE 024 CAMION MODELO 2009		
	DETALLE		
1	CAMBIO E INSTALACION DE OVERHOOL (PISTONES, ANILLOS, CAMISAS, CASQUETES BIELA Y BANCADA, CASQUETE GUIA, EMPAQUETADURA SUPERIOR).	1	$ 107.071

OFERTA DOSMOPAR S.A.S – ITEM 1.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA 19%	TOTAL
	VACTOR OTE 024 CAMION MODELO 2009				
	DETALLE				
1	CAMBIO E INSTALACION DE OVERHOOL (PISTONES, ANILLOS, CAMISAS, CASQUETES BIELA Y BANCADA, CASQUETE GUIA, EMPAQUETADURA SUPERIOR)	1	$ 7.194.958	$ 1.605.042	$ 8.800.000

OFERTA DISTRIREPUESTOS – ITEM 1.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD			VALOR UNITARIO
	VACTOR OTE 024 CAMION MODELO 2009				
	DETALLE				
1	CAMBIO E INSTALACION DE OVERHOOL (PISTONES, ANILLOS, CAMISAS, CASQUETES, BIELA Y BANCADA, CASQUETE GUIA, EMPAQUETADURA SUPERIOR)	1	$ 206 943	989 319	6.196.263

DYPAL S.A.S

NIT 809.006.395-6

OFERTA MAUTOS VEHICULOS – ITEM 1.

ANEXO 2
PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
	TRACTOR OTE 624 CAMION MODELO 2009				
	DETALLE				
	[illegible] DE INSTALACION DE OVERHOOL (PISTONES, ANILLOS, CAMISAS, CASQUETES BIELA Y BANCADA, CASQUETE GUIA EMPAQUETADURA SUPERIOR)	1	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Luego de observar estos precios, solicitamos cotización a la empresa **NAVITRANS** para verificar que estos precios ofrecidos corresponden al componente original, en donde encontramos lo siguiente:

Navitrans

NIT: 890903024-1
www.navitrans.com.co
NAVITRANS S.A.S. Contamos con una red nacional de servicios

Sede Principal. CL 11 SUR 65 50 AGUACATALA, MEDELLIN - COLOMBIA, Tel: 57 4 - 3606161
Sede de Venta Cra 48 Sur No 92 65 , IBAGUE - COLOMBIA, Tel 2690195

COTIZACIÓN

SEÑORES

TELEFONO

FECHA ... 19/07/2019
VENCE ... 02/08/2019
PAGO ..... Contado
VENDEDOR SUAZA PORTELA HENRY

PAGINA ... 1 DE
IMPRESO 19/07/2019 09:47:25 am
SITIO ..... TOL-PRI
ALMACEN : 1900

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	PRECIO	% DS.	VALOR
	EMBRAGUE 14 PUL X 1.75	1,00	UND	1.906.630		1.906.630
	KIT MOTOR (336.530 SERVICIO SEVERO	1,00	UND	11.381.250		11.381.250
	MODULO CONTROL ELECTRONICO (NUEVO)	1,00	UND	10.669.570		10.669.570
	TERMOSTATO	1,00	UND	108.010		108.010

La empresa **NAVITRANS** cotiza el **KIT MOTOR**, ítem que corresponde a los componentes del sistema de **OVERHAUL** en **11.381.250 SIN IVA**, en donde contrastado con el ofrecimiento de los oferentes esta **CONSIDERABLEMENTE** por debajo del valor comercial de este ítem ofrecido por el representante de la marca en Colombia.

Entonces, teniendo en cuenta que **NAVITRANS** es el único proveedor de componentes **INTERNATIONAL** originales en el país, es imposible que el adjudicatario pueda responder por una reparación de motor con el valor ofertado, sin que su patrimonio se vea afectado, y si lo llegara a hacer la calidad ofrecida sería paupérrima, probablemente ocasionando al final daños mayores e incumplimiento del contrato.

Acá los oferentes no pueden aducir que son importadores directos, pues esto debería constar en la documentación tributaria (RUT) que aportaron al proceso, adicionalmente a esto la oferta económica de los oferentes estipula:

ANEXO 2
PRESUPUESTO OFICIAL

El oferente al momento de confeccionar su propuesta económica, debe tener en consideración el valor de la mano de obra que implique el mantenimiento, arreglo, cambio, monte, desmonte, instalación, lavada, lubricación y/o cualquier actividad que se requiera obtener la funcionalidad del repuesto en el respectivo vehículo y/o bien propiedad de la convocante, se entenderá el valor de la oferta económica como todo incluido.

Por lo tanto, el valor bajo de este ítem ofrecido también incluye la mano de obra como lo menciona el anterior aparte, y estamos ante la reparación de motor de un tracto camión, actividad mecánica de alta complejidad y alto costo; Hecho que devela en mayor medida un ofrecimiento artificialmente bajo.

Esta situación también se repite con el **ÍTEM 604 - MODULO DE CONTROL ELECTRONICO** del vehículo **OTD 919**

OFERTA MULTICONCESIONARIO – ITEM 604.

604	MODULO CONTROL ELECTRONICO	1	68.449	13.005	81.454
605	CONECTOR MULTIPAR	1	4.327.145	822.158	5.149.303

OFERTA DOSMOPAR – ITEM 604.

604	MODULO CONTROL ELECTRONICO	1	1	$ 6.092.437	$ 1.158.563	$ 7.250.000

Este ítem **MODULO DE CONTROL ELECTRONICO** es cotizado por **NAVITRANS** en **10.669.570 SIN IVA**., mientras que en el estudio de mercado de este proceso el cotizante **MULTICONCESIONARIO** cotizo este ítem en **$7.251.990** mientras que los otros cotizantes lo estimaron en más de 30 millones.

Es claro que el ofrecimiento de **MULTICONCESIONARIO** y **DOSMOPAR** no corresponde al precio del mercado para este ítem, que además de su alto costo, requiere para su instalación una programación que solo el fabricante o el representante de la marca puede brindar, hecho que en mayor medida aumenta el costo de mano de obra de este elemento.

La entidad en el punto **4.2.1. PROPUESTA ECONOMICA** del pliego de condiciones es clara en manifestar que los precios deberán estar acordes a los **precios del mercado**, como lo muestra una imagen tomada del pliego de condiciones definitivo:

> **NOTA 5:** Los precios ofertados deberán estar acordes con el precio de mercado, y en caso de considerarse artificialmente bajos serán debidamente requeridos por el comité evaluador para exponer las razones en que se fundamentan.

CONSIDERACIONES

La legislación es clara cuando se refiere a "propuesta artificialmente baja"; que la define como aquella oferta económica que se encuentra por debajo del promedio de precios de mercado, pero que ha superado el punto de no pérdida; en donde el oferente, si se le llega a adjudicar el contrato, vería lesionado su patrimonio.

Teniendo esto claro, es altamente probable que la propuesta artificialmente baja del oferente en mención *ponga en riesgo el proceso de selección* y/o *ponga en riesgo el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales* en caso de adjudicarse.

La expresión "*ponga en riesgo el proceso de selección*" debe entenderse en los casos en que se afecte el derecho a la igualdad de aquellos oferentes que, actuando bajo el principio de buena fe constitucional previsto en el artículo 83 de la constitución política, presentan ofrecimientos por encima del punto de no pérdida y se le adjudica a aquel que hace un ofrecimiento por debajo del punto de no pérdida.

Así mismo, la expresión "*ponga en riesgo el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales*" se refiere a varios casos:

En primer lugar, al caso en que se ponga en riesgo la calidad del objeto contratado cuando, al ejecutarse el contrato, el contratista, para no perder como consecuencia de una oferta artificial, pretenda colocar bienes de menor calidad de la ofrecida con el fin de evitar la pérdida en su patrimonio, con lo cual, si el sistema de control y vigilancia del contrato opera, generaría el incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista.

En segundo lugar, al caso en que durante la ejecución del contrato el contratista alegue rompimiento de la ecuación contractual y promueva una reclamación ante la entidad contratante. Para el estado, esto implica el riesgo de verse obligado a reparar al contratista, por aplicación del artículo 90 de la constitución política, que indica que el estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción u omisión de las autoridades públicas.

¿Por qué respondería el estado por el daño antijurídico?: porque actúa con negligencia y descuido al permitir adjudicar una oferta por debajo del punto de no pérdida y quedará obligado a reparar el daño; y al ser una conducta calificada con culpa grave, puede dar lugar a la acción de repetición prevista en la ley 678 de 2001.

En este orden de ideas, solicitamos comedidamente a la entidad se sirva a efectuar el proceso de revisión de la justificación de los precios artificialmente bajos presentados por la empresa **DISTRIREPUESTOS – DOSMOPAR – MULTICONCESIONARIO – MAUTOS VEHICULOS** y el comité evaluador determine si estos precios pueden o no afectar el proceso de contratación que la entidad adelanta.

DYPAL S.A.S

NIT 809.006.395-6

Cordialmente

NOMBRE: **LUZ ANALIDA CARDOZO MORENO**
C.C. NO.: **38.260.273** DE **IBAGUÉ**
RAZÓN SOCIAL: **DYPAL SAS**
NIT: **809.006.395-6**
DIRECCIÓN: **CRA 47 S N 120 -19 IBAGUE**
E-MAIL: **DYPALSAS@GMAIL.COM**

De	Asunto	Fecha	Tamaño
ACODAL Seccional Occi...	**¡Inscríbete con descuento hasta el 31 de Julio! Seminario Internacional de Gestión de Olores, noviembre 20 ...**	**15:44:53**	**54 KB**
Marisol Lopez	SOLICITUD DE DECLATARIA DE DESIERTO-- Proceso Número: 098 DE 2019	14:44:08	642 KB
dypal sas	OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION PROCESO 093 DE 2019 - DYPAL SAS	13:01:05	1.2 MB
B-SECURE	**[Alerta de seguridad] Ataque de spam contra entidades colombianas**	**11:59:32**	**79 KB**
Comunicaciones Pacto ...	Seminario - Taller: Gestión Estratégica de Clientes	06:36:02	90 KB
La Nota Económica	LNE - La importancia de la sostenibilidad en la cadena de suministro	06:00:57	26 KB
Software GBS	Entidad Oficial : ¡Independencia! Modernice con Software GBS: 20% descuento y 36 meses de actualizacione...	06:00:21	77 KB

Agradezco su atención,

SANDRA YANET DIAZ JIMENEZ
C.C 52.551.967 de Engativá
Proponente

--
DISTRIREPUESTOS -
OFICINA DE CONTRATACIÓN

*Aux. de contratación *
DistriRepuestos
Tel: 8700505 - 8707744 Ext. 114
www.distrirepuestos.com.co

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION INVITACIÓN 093 DE 2019 IBAL.pdf (186 KB)

Ibagué, 19 de julio de 2019

Señores
EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL
Ciudad

Asunto: Observaciones al Informe de Evaluación dentro de la Invitación N° 093 de 2019.

Cordial saludo,

La suscrita **SANDRA YANET DIAZ JIMENEZ**, persona natural, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.551.967 de Engativá, actuando como oferente dentro del proceso de selección de la referencia, presento las siguientes observaciones al informe de evaluación publicado por la entidad:

OBSERVACIÓN No. 01

El oferente MULTICONSECIONARIO **no cumple** con la siguiente exigencia establecida en la invitación por parte de la entidad dentro de los documentos de contenido jurídico:

3.- Certificado de Cámara de comercio. El proponente deberá aportar Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica o Registro mercantil si es persona natural, con fecha de expedición que no supere los treinta (30) días anteriores a la fecha de la entrega de la oferta. En este certificado debe constar que su objeto social está relacionado expresamente con la actividad a contratar. No se admiten objetos sociales genéricos. En caso de que el objeto social no sea acorde a lo solicitado se inhabilita la oferta.

SE VERIFICARA SU CUMPLIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA OFERTA. PASA –NO PASA.

Debido a que el certificado de existencia y representación legal aportado no registra el código de maquinaria (3312), el cual tiene intrínseca relación con el objeto del proceso, ni su objeto social como empresa MULTICONSECIONARIO consagra el mantenimiento de maquinaria, por lo tanto **no cumple** con las exigencias requeridas por el IBAL S.A E.S.P (***su objeto social*** *debe estar relacionado* ***expresamente*** *con la actividad a contratar. No se admiten objetos sociales genéricos)* y teniendo en cuenta que el objeto del contrato consagra: EL MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, su propuesta no puede ser habilitada.

En este sentido solicito a la entidad que NO HABILITE jurídicamente la propuesta presentada por el oferente MULTICONSECIONARIO S.A.S (NO PASA), y de

cumplimiento las exigencias plasmadas en la invitación como entidad contratante.

OBSERVACIÓN No. 02

El oferente MULTICONSECIONARIO presenta datos inconsistentes, inexactos, imprecisos del personal técnico ofertado que no permiten una comparación objetiva de las propuestas como se detalla a continuación:

1. El título del técnico en mantenimiento de motores Diesel MAICOL ANDRÉS QUINTERO ALTAMAR es de fecha 27/08/2013 y la formación académica registrada en la hoja de vida de función pública corresponde a mecánica automotriz con fecha de terminación en el año 2011.

2. La certificación de experiencia aportada del técnico eléctrico automotriz GERMAN ANDRÉS NINCO SANCHEZ hace constar que labora como técnico eléctrico automotriz cuando desde el 24 de junio d 2014, cuando obtuvo su titulo hasta el 15 de julio de 2014.

Atentamente,

SANDRA YANET DIAZ JIMENEZ
C.C. 52.551.967 de Engativá
Proponente

DOSMOPAR S.A.S.
Importadores de repuestos para maquinaria pesada

Ibagué, Julio 19 de 2018

Señores
Empresa ibaguereña de acueducto y alcantarillado
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL
GERENTE
Señores Comité evaluador Invitación N° 093 de 2019
Dr. Willinton Jaramillo Herrera – Gestión Recursos Físicos
Dra. Johana Alejandra Galindo – Contratista Externa
Dra. Sandra Magally Leal Siachoque – Abogada Externa
Ibagué.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
SECRETARIA GENERAL
IBAL S.A. ESP OFICIAL
RADICACIÓN N°
FECHA: Jul-19-19 4:00pm
RADICADO POR: Jockly Rc.

Asunto: Observaciones a Acta de Evaluación INVITACIÓN 093 DE 2019
SUBSANACIÓN.
OBJETO:

Respetados Señores

Yo, ANDRES LLORENTE ARIZA, identificado con la Cédula de ciudadanía N°79.736.554. actuando en calidad de representante legal, y obrando en representacion de la sociedad DOSMOPAR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, como proponente dentro del proceso de selección Invitación Pública 093 de 2019, me permito por medio del presente hacer las siguientes observaciones frente al acta de evaluacion de propuestas publicada el dia 17 de Julio de 2019 en la cuál se nos declara no habilitados por diferentes aspectos que se señalaran a continuación:

En primer lugar, es necesario tener presente que la actividad contractual de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado de esta ciudad está regida por el Acuerdo 001 de Abril 22 de 2014 que en su articulo 6 señala los principios rectores que rigen su actividad contractual, de los que a continuacion se transcriben algunos apartes, así:

"... ARTÍCULO 6.- PRINCIPIOS RECTORES. Los principios rectores que rigen todo proceso contractual son:

...6.1. Planeación: EL IBAL en virtud del principio de planeación, para adelantar un proceso contractual deberá ceñirse a lo previsto en el plan anual de adquisiciones, elaborando unos adecuados estudios previos, que permitan establecer la viabilidad técnica, juridica y financiera de la necesidad a satisfacer, **buscando transparencia y selección objetiva** en la gestión contractual.

6.2. Transparencia: La escogencia del contratista se efectuará siguiendo todos los parámetros establecidos en el presente manual, para cada una de las modalidades de selección.

6.3. Selección Objetiva: Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, **sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva**.

6.6. Responsabilidad: Los servidores públicos **responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas**.

..." (Negritas y Subrayas fuera de texto).

Avenida 6ta. No. 21 - 12 Esquina • PBX: 247 05 20 • Teléfono: 360 50 64 • Fax: 201 80 26 • Celular: 310 813 10 94
NIT. 860.056.898-8 • dosmopar@hotmail.com • www.dosmopar.com • Bogotá D.C.

Ahora bien, el IBAL S.A.E.S.P. OFICIAL, por ser una entidad que administra recursos públicos, debe también ceñirse al estricto cumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el Articulo 2019 de la Constitución Política de nuestro país y que señala: 209

> "... ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de **igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad**, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
> Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
> La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
> ..." (Negrita y subraya fuera de texto)

En el mismo acuerdo 001 de 2014, denominado Manual de contratación para la Empresa Ibaguereña de acueducto y alcantarillado de Ibagué, el Consejo Directivo de la empresa inserta un principio general del derecho en el que se indica que siempre habrá primacía de lo sustancial sobre lo formal, haciendo referencia precisamente al desarrollo de la actividad contractual y a la aplicación clara de los principios que rigen dicha actividad que son de resorte tanto constitucional como legal. A continuación, transcribimos el artículo 36 mencionado, así:

> "... ARTÍCULO 36. PRIMACÍA DE LO SUSTANCIAL SOBRE LO FORMAL. En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, **no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la empresa en los pliegos de condiciones**. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la empresa en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación o hasta el momento en que la empresa lo establezca en los pliegos de condiciones. **En ningún caso se señalará taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables**. La subsanabilidad no dará lugar a mejorar la oferta presentada.

NATURALEZA DE LA DOCUMENTACION QUE SE APORTA Y QUE NO HA SIDO REVISADA POR LA ENTIDAD

La documentación aportada en el presente es información que recoge información sobre la futura ejecución del contrato, mas no es un documento que genere un impacto en la asignación de puntaje, razón que conlleva a que debe ser admitida su subsanación por parte de la entidad pública.

Así lo ha reconocido el Consejo de Estado Colombiano y lo ratificó, en su función de dirección, la Agencia Colombiana para la contratación pública, Colombia Compra Eficiente, cuando expresó:

> *"frente a la posibilidad de subsanar documentos o requisitos que hacen parte de la futura contratación o referentes al futuro proponente, el parágrafo 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 establece que si tales no son necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las Entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación o en el caso de subasta, hasta antes de su inicio."*

El consejo de estado mediante sentencia del 26 de febrero de 2014, bajo el radicado 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804) sostuvo que "con la ley 1150 esos requisitos corresponden a los que "asignan puntaje", de allí que, si en un proceso de contratación un requisito no se evalúa con puntos, sus deficiencias son subsanables, es decir el defecto, el error o incompletitud se pueden corregir - ¡deben corregirse! Solicitando al oferente que aporte lo que falta para que su propuesta se evalúe en igualdad de condiciones con los demás.

En esta sentencia, la Corporación señaló a manera de ejemplo que "... la falta de certificado de existencia y representación legal, de RUP, de firma de la oferta, de un certificado de experiencia, la copia de la oferta, la ausencia y errores en la garantía de seriedad, de autorización al representante legal por parte de la junta directiva, etc. son requisitos subsanables, porque no otorgan puntaje en la evaluación. En cambio, si el defecto o la ausencia es de un requisito o

documento que acredita un aspecto que otorga puntos, por ejemplo, la falta de precio de un ítem, la omisión del plazo de ejecución – si este se evalúa- etc., no son subsanables porque otorgan puntaje".

Mediante sentencia del 12 de noviembre de 2014, Radicado No. 25000-23-26-000- 199612809-01 (27.986), el Consejo de Estado precisó que a partir del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la subsanación de ofertas se refiere, tanto las Entidades como los oferentes deben ceñirse por la regla contemplada en el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 que consiste en ***que lo subsanable o no se determina dependiendo de si el requisito omitido asigna puntaje al oferente y, en consecuencia "si lo hace no es subsanable, si no lo hace es subsanable***; en el último evento la entidad le solicitará al oferente que satisfaga la deficiencia, para poner su oferta en condiciones de ser evaluada, y no importa si se refiere o no a problemas de capacidad o a requisitos cumplidos antes o después de presentadas las ofertas, con la condición de que cuando le pidan la acreditación la satisfagan suficientemente" (Subraya y negrita propias.)

Señores del comité Evaluador, es importante recordar, que la legislación y la jurisprudencia, actualmente son claras en determinar los requisitos subsanables, sin otorgar a la entidad pública facultades de ser ellas quienes determinen que es subsanable y que no, pues actuar como lo pretende la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado, es violatorio de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, con todas las consecuencias legales que ello acarrea.

De manera respetuosa le recuerdo a la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado que la legislación ha cambiado y la jurisprudencia así lo reconoce, y es importante conocer las nuevas posiciones del Consejo de Estado en esta materia, pues si hace unos años, la facultad de determinar que era subsanable se le permitía a la administración pública, hoy bajo la nueva interpretación de los principios constitucionales no es aplicable, máxime cuando la misma ley 1150 de 2007 expresa en su artículo 13 que las Empresas de Servicios Públicos , a pesar de tener sus propios estatutos de contratación, deben ceñirse a los principios del actuar administrativo.

Señores del Comité Evaluador, lo único aquí aplicable es permitir la subsanación de la documentación por la cual se está rechazando hoy la propuesta de DOSMOPAR S.A.S, de lo contrario se estaría actuando fuera de los parámetros legales y constitucionales.

Para mayor claridad, me permito solicitar se sirvan consultar las normas y jurisprudencia que a continuación relaciono y que han sido la fuente de la información que la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, ha soportado sus circulares relacionadas con la subsanabilidad.

- Artículos 5, 6 y 7 de la Ley 1150 de 2007
- Artículos 824, 845 y 846 del Código de Comercio
- Numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Numeral 4, artículo 59; numeral 3, artículo 41; numeral 2, artículo 67 y numeral 5, artículo 85 del Decreto 1510 de 2013
- Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente Enrique Gil Botero, 26 de febrero de 2014, radicación 13001-23-31-000-1999- 00113-01 (25.804).

Es claro, con la información aportada que la legislación colombiana en materia de contratación administrativa ha cambiado en Colombia, máxime cuando existe un discurso homogéneo entre las diferentes entidades de la administración municipal encaminado y enfatizado en la transparencia.

Corrupción también es actuar sin aplicar los principios que rigen a los servidores públicos y colaboradores de la Administración Pública pues se estaría configurando el punible de Interés indebido en la celebración de contratos consagrado en el artículo 409 del código penal.

Al respecto Colombia compra eficiente indica:

"INTERÉS INDEBIDO EN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Artículo 409. *Interés indebido en la celebración de contratos.* El servidor público que se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones, incurrirá en prisión de cuatro (4) a doce (12) años, multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a doce (12) años.

Interés indebido en la celebración de contratos.

El servidor público

- interés en provecho propio o de un tercero,
- en cualquier clase de contrato u operación
- en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones

Configuración del delito

El delito de interés indebido en la celebración de contratos se configura cuando un servidor público se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones. 7886

El delito de interés indebido en la celebración de contratos no ha sido diseñado para proteger el patrimonio del Estado, sino para que la gestión contractual se realice en los **ámbitos de transparencia e imparcialidad**. 7886 7851

Contratistas

Además de los servidores públicos, los contratistas pueden ser responsables del tipo penal de interés indebido en la celebración de contratos cuando sus actos contribuyen a la realización de la conducta punible prestando su ayuda como cómplice de dicho comportamiento. No importa que no tengan el control de la decisión de contratar consigo mismo 7878 Así por ejemplo, **cuando dentro de un proceso de selección presenta a nombre de dos amigos suyos propuestas que no reunían la cualidades para ser elegidas con el fin de que fuera elegida la presentada por él.** 7878

De este modo, la complicidad no se estructura única y exclusivamente para quien contribuye a la realización de la conducta antijurídica o preste una ayuda que puede ser anterior o posterior, sino que **también se perfecciona cuando se presenta de manera concomitante con la ejecución del acto y con conocimiento de las circunstancias específicas que lo rodean.** 7878

Responsabilidad penal a pesar de la delegación

Un servidor público no puede relevar su responsabilidad penal en la realización de este tipo delegando en un tercero la celebración del contrato sobre el cual tiene interés, pues el hecho de que el contrato hubiese sido suscrito por un funcionario encargado no lo releva de la responsabilidad de vigilar la gestión contractual. Este hecho, impide considerar como una coincidencia la suscripción del contrato en su ausencia. 7886

Interés indebido pecuniario

El interés indebido puede ser pecuniario, como cuando el servidor público solicita y recibe una suma de dinero por su gestión. Esta conducta constituye el delito de concusión, por el cual procede condena independiente. 7851

Interés indebido no pecuniario

El interés indebido también puede consistir en la simple inclinación de ánimo por el servidor público hacia una persona o entidad, con desconocimiento de los principios de transparencia y selección objetiva, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o sus funciones. 7886, 8045

Interés en provecho propio

Se entiende que existe interés en provecho propio el servidor público solicita y recibe una suma de dinero por su gestión. 7851

La existencia de interés ilícito, el interés de ocultar los verdaderos propósitos de la acción, se manifiesta cuando, por ejemplo, luego de haber vencido el término de un convenio, se decide suscribir un nuevo contrato por el doble del plazo del primer acuerdo, del cual se ha probado que recibe comisión. 7851

Interés en provecho ajeno

El interés en provecho ajeno se manifiesta cuando el propósito es beneficiar a un tercero, por ejemplo, a uno de los proponentes. 7866

Así, el interés de ocultar los verdaderos propósitos de la acción, de la existencia de interés ilícito, se manifiesta cuando:

- Se obtienen ofertas falsas de otros proponentes, sin ser legalmente necesario. En estos casos se evidencia al contratar a la única propuesta que no era falsa y favorecer a un tercero con una negociación ilegal. 7874
- Se suscribe un contrato en un plazo excesivamente breve (tres días), luego de haber decretado la nulidad de un proceso de contratación y teniendo en cuenta que el funcionario que suscribe el acto estaba muy próximo a dejar su cargo. 7866
- Se celebra un contrato de concesión por medio de contratación directa, argumentando una situación de urgencia manifiesta inexistente, con el fin de favorecer en la adjudicación a un contratista 8072
- Se contrata directamente sin recibir las tres ofertas obligatorias en ese caso, bajo el argumento que el Consejo de Gobierno le sugirió (ordenó) contratar a dicha persona. 7967
- Se acepta como legítima una propuesta, si quien supuestamente la presenta no tenía siquiera conocimiento del hecho. 8045
- Se celebra un contrato de prestación servicios cuyo representante legal es íntimo amigo del procesado. 8199:

Frente a la subsanación, la misma empresa de acueducto y alcantarillado en su manual de contratación en el Artículo 36, transcrito al inicio de este documento, es enfática en indicar que; "**. En ningún caso se señalará taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables"**, y esto obedece única y exclusivamente a la falta de potestad de la entidad para determinar arbitrariamente requisitos en sus procesos de selección.

"... ARTÍCULO 36. PRIMACÍA DE LO SUSTANCIAL SOBRE LO FORMAL. En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, **no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la empresa en los pliegos de condiciones**. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la empresa en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación o hasta el momento en que la empresa lo establezca en los pliegos de condiciones. **En ningún caso se señalará taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables**. La subsanabilidad no dará lugar a mejorar la oferta presentada.

Todo lo anteriormente transcrito tiene como objetivo hacer un fuerte llamado de atención a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de esta ciudad por cuanto se nota la falta de transparencia y objetividad en la evaluación del proceso de invitación publica 093 que tiene por objeto **CONTRATAR LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE RESPUESTOS, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.**

Para tal efecto se analizarán los siguientes aspectos con los que se busca demostrar que la oferta presentada por Dosmopar S.A.S cumple cabalmente con todos los requisitos impuestos en el pliego de condiciones publicado por el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL el día 02 de Julio de 2019 a las 09:35 hs.

1. ACTA DE CIERRE Y APERTURA DE SOBRES

Aclárese y téngase presente que, tal y como consta en el acta de cierre y apertura de sobres de la invitación N° 093 de 2019 suscrita por la funcionaria MARIA VICTORIA BOBADILLA POLANIA en calidad de Secretaria General el día 10 del mes de Julio de 2019, quien con su firma da fe de la información allí relacionada, la propuesta presentada por DOSMOPAR S.A.S radicada en sus instalaciones en sobre cerrado ese mismo día a las 3:18 pm consta de **264 folios**, que el valor de la propuesta económica asciende a la suma de **$573.205.063**, que en el Folio 3 se encuentra la carta de presentación de la propuesta y que de folios 98 al 127 se encuentra el Anexo 2[1]. Además, es necesario aclarar que, a la misma audiencia, además de los proponentes, asistió en ejercicio de sus funciones públicas la funcionaria Joaclyn[2] J. Cubillos Suarez como profesional universitaria de la Secretaria general quien deberá dar fe de lo allí escrito y adelantado.

Pues es claro que si se recibieron 264 folios de la propuesta de DOSMOPAR S.A.S, como lo certifican las dos funcionarias ya enunciadas[3], la entidad debe tener disponibles para su revisión los 264 folios y no podría decir que no se adjuntó la información completa, pues de ser así se estaría presentado una grave inconsistencia en la manipulación de la propuesta desde el momento de su recepción hasta el lugar de la revisión.

Esto atendiendo a que la entidad ha indicado que "no se allegó más información adicional para este requerimiento", haciendo referencia a la revisión del Personal Operativo solicitado en el proceso de selección, afirmación esta equivocada y alejada de la realidad.

2. FACTORES A LOS QUE SE LES ASIGNA PUNTAJE EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

De acuerdo con el contenido del pliego de condiciones de la invitación pública ya citada, en su numeral 6.1.1, los únicos factores que la entidad ha determinado para establecer la oferta más favorable a sus intereses han sido, como se muestra en texto extraído del mismo pliego, el Factor Económico y el Factor Técnico / Calidad.

> 6.1.1. FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
>
> La entidad tendrá en cuenta los siguientes factores para determinar la oferta más favorable a los intereses de la convocante. Puntuación Total 150 Puntos.

FACTOR PONDERABLE	PUNTAJE MÁXIMO 150 / 150
ECONÓMICO	100 PUNTOS
TÉCNICO/CALIDAD	50 UNTOS

[1] Información tomada Acta de Cierre y apertura de sobres.

[2] Nombre no confirmado por falta de claridad en la Escritura del mismo en el acta de asistentes.

[3] Es claro que se verificó la información al momento de elaborar el acta y dar fe de ello con sus respectivas firmas.

En tal sentido, todos los requisitos solicitados en el presente proceso de selección que no estén incluidos dentro de estos dos ítems se deben tener como "asuntos que no otorgan puntaje en el proceso". Razón por la cual adquieren el carácter de subsanables[4].

3. POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA DE DOSMOPAR S.A.S (Pág. 13 Evaluación)

Indica, en la evaluación realizada, el comité evaluador lo siguiente:

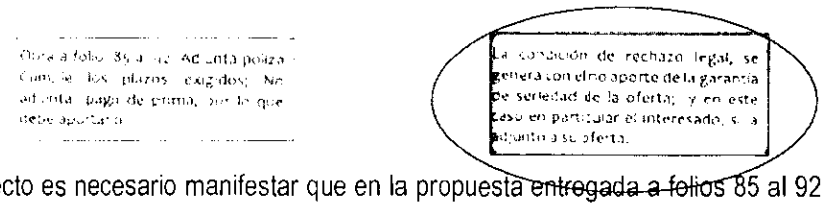
Obra a folio 85 a 92 Adjunta póliza Cumple los plazos exigidos; No adjunta paga de prima, por lo que debe aportarlo

La condición de rechazo legal, se genera con el no aporte de la garantía de seriedad de la oferta; y en este caso en particular el interesado, si la adjunto a su oferta.

Al respecto es necesario manifestar que en la propuesta ~~entregada a folios~~ 85 al 92 se encuentran todos los soportes que dan cuenta de la expedición de la garantía, en las condiciones que lo ha solicitado la entidad contratante, para tal efecto, la misma aseguradora (Seguros Mundial) en documento que se encuentra a folio 86 manifiesta que: *"La garantía de cumplimiento … … no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por …"*

Por tal razón agradezco a la entidad se sirva indicar cuál es el objeto de solicitar el mencionado requisito, por el cual se indica que la firma DOSMOPAR S.A.S no cumple en el presente proceso. Más aun cuando el mismo comité evaluador es consciente de su error al manifestar que "*La condición de rechazo legal, se genera con el no aporte de la garantía de seriedad de la oferta; y en este caso en particular el interesado si la adjunto a su propuesta.".*

De acuerdo con lo anterior es una condición de rechazo ILEGAL el considerar que no cumplimos por el no aporte del recibo de pago de la prima, razón por la cual se solicita se omita este requisito en los próximos procesos de selección y que para el presente se indique que la propuesta de DOSMOPAR S.A.S cumple con este requisito.

Ahora bien, la entidad tiene todas las herramientas necesarias para determinar la veracidad de la información que reposa en la póliza aportada ingresando a la siguiente dirección electrónica https://www.segurosmundial.com.co/soluciones-corporativas/cumplimiento/

Al ingresar allí se dirige a la opción "Verifica la autenticidad de tu póliza o seguro" así;

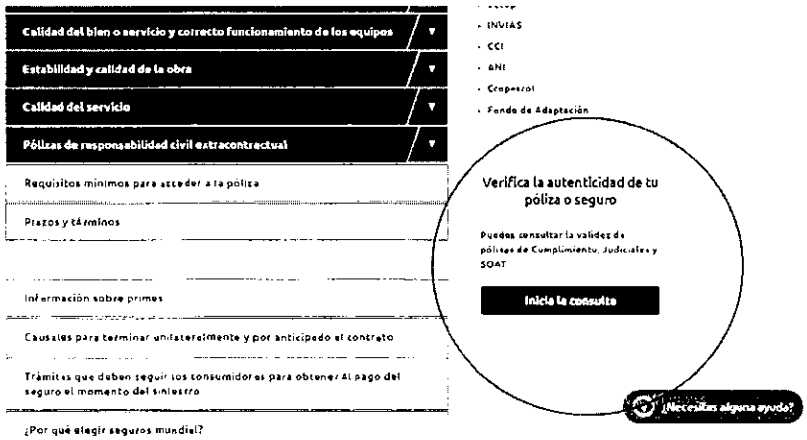

[4] Artículos 5, 6 y 7 de la ley 1150 de 2007.

Una vez ingrese allí será direccionado a la IP http://190.248.14.238/, donde encontrará el siguiente pantallazo:

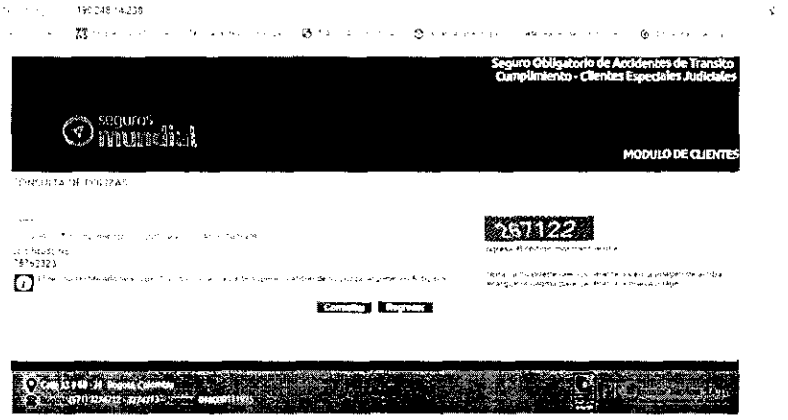

Allí, al ingresar el número del certificado y el código aleatorio se puede obtener toda la información que la entidad necesita.

4. **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROPONENTES DEL IBAL SIP (Pág. 15 evaluación)**

Se adjunta al presente número de registro 3002 en el que se da cuenta de la Aprobación por parte de la Profesional Jurídica de la entidad Dra. VIVIANA PATRICIA RANGEL ZAMBRANO.

5. **DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO (Págs. 20 y ss evaluación)**

Frente a este aspecto la Entidad ha declarado inhábil la oferta presentada por DOSMOPAR S.A.S a nuestro juicio de manera absolutamente arbitraria por cuanto al momento de elaborar la propuesta y al momento de hacer entrega de la misma ante la entidad contratante se han allegado todos y cada uno de los documentos que soportan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. En tal sentido se solicita a la entidad revisar detalladamente, en cada uno de los casos, la propuesta presentada y declarar hábil la propuesta de DOSMOPAR S.A.S.

5.1. **INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

- Al respecto el pliego de condiciones indica:

> 4.2.2. INFRAESTRUCTURA FÍSICA
>
> El proveedor deberá acreditar que cuenta con mínimo un establecimiento comercial abierto al público, debidamente acondicionado en el cual prestará el servicio de mantenimiento a los vehículos propiedad del IBAL S.A. E.S.P, con capacidad suficiente para atender más de 10 automotores, contando con los normales del ejercicio de su actividad comercial y los que se requieran de la entidad convocante.
>
> Para acreditar este ítem, el proponente deberá aportar:
>
> **a.-** Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil de cámara de comercio en el que se evidencie que el establecimiento se encuentra debidamente inscrito y la dirección que allí reposa debe corresponder a la indicada en la oferta sobre la ubicación del taller, el cual debe ser en la ciudad de Ibagué.

Nótese que la entidad al momento de estructurar el pliego de condiciones en ningún momento condicionó tal requisito a que el establecimiento de comercio en el que se prestará el servicio sea de propiedad exclusiva del proponente, es así que indicó que el proponente "***debe acreditar que cuenta con mínimo un establecimiento***...", y que para acreditar tal condición debería adjuntar ciertos documentos, documentos que *DOSMOPAR A BIEN TUVO ADJUNTAR EN SU INTEGRALIDAD* por lo que se desconoce la razón por la cual el comité evaluador indica que no se cumple en este aspecto.

En tal sentido se aportó:

Folios 130, 131 y 132	Convenio de cooperación empresarial entre DOSMOPAR S.A.S y LABORATORIO TURBO DIESEL IBAGUE LTDA
Folios 133, 134, 135 y 136	Certificado Cámara de comercio LABORATORIO TURBO DIESEL IBAGUE LTDA

Con esta documentación se está dando cumplimiento a lo indicado en el pliego de condiciones pues se manifiesta claramente que se cuenta con un establecimiento comercial abierto al público debidamente acondicionado en el cual prestará el servicio de mantenimiento a los vehículos de propiedad del IBAL con capacidad suficiente para atender más de 10 automotores contando con los normales del ejercicio de su actividad comercial y los que se requieran de la entidad convocante.

Como requisito, la entidad solicita que se adjunte certificado de existencia y representación legal, el cual se adjuntó en la propuesta presentada a folios 133, 134, 135 y 136.

Se solicita sean revisados en su totalidad los documentos de la propuesta en los folios arriba enunciados.

- También señala el pliego de condiciones:

> b.- Un reporte de mínimo diez (10) imágenes donde muestre las condiciones físicas del establecimiento, su ubicación, su organización interna, la disponibilidad de espacio, la disponibilidad de equipos.

Tal condición se demuestra en la propuesta presentada en los folios 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151 y 152.

- Frente a la disponibilidad del taller también señala:

> c.- Certificación en el que describa que el taller ofertado tiene capacidad mínima para atender 10 vehículos automotores, describa la cantidad de personal que posee para la atención del servicio, los equipos que posee en el taller, organización interna y demás ítems que posea el taller ofertado.

La certificación en mención se encuentra en el Folio 137 de la propuesta presentada

Ahora bien, ocurre en este proceso de selección un caso atípico de evaluación que a todas luces resulta violatorio del derecho constitucional a la igualdad y violatorio de los principios rectores tanto de la contratación administrativa como de la gestión pública en su conjunto.

Obedece este al hecho de que el comité evaluador de ofertas haya tomado la decisión arbitraria de realizar visita de comprobación de información únicamente al proponente DOSMOPAR S.A.S, demostrando así que existe una carga adicional frente a los demás proponentes, y que esta carga ha sido impuesta por la Entidad IBAL S.A. E.S.P OFICIAL de manera arbitraria pues dicho requisito no se encuentra estipulado dentro del pliego de condiciones que como bien sabemos es LEY PARA LAS PARTES.

Pues si bien, la entidad tiene la facultad para realizar dichas visitas, este requisito debió haber quedado en el pliego de condiciones para así poder determinar de manera clara cual era el objeto real de esta visita, pues en la actualidad no existen parámetros objetivos que indiquen cual era el objeto de la misma, haciendo evidente un afán sospechoso por declarar inhábil la propuesta presentada por DOSMOPAR S.A.S.

En tal sentido solicito respetuosamente:

1. Se indique en qué parte del pliego de condiciones se facultó al comité evaluador para que realizara la visita a las instalaciones del taller dispuesto por DOSMOPAR S.A.S para la ejecución del posible contrato a suscribir. Se publique en el SECOP el acto por medio del cual se designó al comité y las funciones que este debería desempeñar con ocasión de su designación.
2. Se indique cuáles y donde se encuentran plasmados los parámetros a evaluar o revisar en la visita realizada.
3. En estricto cumplimiento y respeto del derecho a la igualdad, se realice a los demás oferentes dentro del proceso que hoy nos ocupa, una visita de inspección a las instalaciones ofrecidas que cumpla con los parámetros de la realizada a DOSMOPAR S.A.S.

5.2. FRENTE AL PERSONAL OPERATIVO

Frente a este aspecto señala el Pliego:

> 4.2.3. PERSONAL OPERATIVO:
> El proponente deberá proponer en su oferta el personal debidamente calificado con el cual cumplirá las actividades del mantenimiento de los vehículos. Para lo que deberá acreditar que cuenta con mínimo cuatro (4) técnicos: uno en mecánica automotriz, dos técnicos en motores, un técnico en electricidad, cada uno con experiencia comprobada de mínimo tres (3) años.
>
> La forma de acreditarlo será
>
> a.- Aportando la hoja de vida en el formato único de la Función Pública, del respectivo personal debidamente soportada con la copia de los títulos obtenidos en sus estudios de bachillerato y tecnología.
>
> b.- La experiencia se acreditará considerando la fecha en que obtuvo el título de técnico y/o tecnólogo en mecánica automotriz
>
> c.- La vinculacion con el oferente se acreditará aportando copia de su contrato laboral independientemente de la modalidad en que se haya suscrito, siempre y cuando sea escrito.

En la evaluación realizada el comité evaluador indica que el proponente DOSMOPAR S.A.S no cumple con este requisito habilitante mencionando que en el caso del Ingeniero mecánico si se cumple y que frente a "un señor William Ricardo gil Ramírez *"no allega más información adicional para este requerimiento"*, omitiendo flagrantemente revisar de manera total la propuesta presentada, pues no hace referencia alguna frente a los demás integrantes del equipo de trabajo que se aportan en la propuesta.

En tal sentido se solicita a la entidad contratante que se revise en su totalidad la información aportada como soportes del equipo de trabajo así:

- **Mecánico automotriz. Luis Ángel Loaiza Montes.**[5]

Su documentación se encuentra entre los folios 154 y 168

[5] Se adjuntan copias de la información que ya se encuentra en la propuesta de todo el equipo de trabajo ofrecido.

HOJA DE VIDA FORMATO ÚNICO FUNCIÓN PÚBLICA –DAFP-.	FOLIOS 155, 156 Y 157
DIPLOMA Y ACTA DE GRADO INGENIERO MECÁNICO	FOLIOS 161 Y 162 **FECHA DE GRADO 28 DE JUNIO DE 1983**
CONTRATO	FOLIOS 167 Y 168

- **Técnico en electricidad. Héctor Sergio Ramírez Mejía.**

HOJA DE VIDA FORMATO ÚNICO FUNCION PUBLICA –DAFP-.	FOLIOS 170, 171 y 172
DIPLOMA – CERTIFICACIÓN SENA	FOLIO 174 **FECHA DE GRADO 06 DE DICIEMBRE DE 1982**
CONTRATO	FOLIOS 177 Y178

- **Técnico en Motores 1. Juan Pablo Garzón González**

HOJA DE VIDA FORMATO ÚNICO FUNCION PUBLICA –DAFP- .	FOLIOS 180, 181 y 182
DIPLOMA CERTIFICACIONES SENA	FOLIOS 186, 187, 188 y 189 **FECHA DE GRADO 9 DE JUNIO DE 2011**
CONTRATO	FOLIOS 194 AL 199

- **Técnico en Motores 2. William Ricardo Gil Ramírez.**

HOJA DE VIDA FORMATO ÚNICO FUNCION PUBLICA – DAFP-.	FOLIOS 201, 202 y 203.
DIPLOMA CERTIFICACIONES SENA	FOLIOS 208. **FECHA DE GRADO 29 DE FEBRERO DE 2016**
CONTRATO	FOLIOS 213 Y 214.

De acuerdo con lo anterior se solicita a la entidad se sirva revisar en detalle la propuesta presentada especialmente cada uno de los folios indicados anteriormente y como consecuencia de esta revisión declare a DOSMOPAR S.A.S. habilitada en cuanto se refiere al aspecto de personal operativo.

Cabe resaltar que tal como consta en el acta de cierre del proceso y apertura de propuestas, se da fe por parte de las funcionarias asistentes a la audiencia en mención que la propuesta de DOSMOPAR S.A.S consta de 264 folios en los cuales se encuentran los ya enunciados, sin embargo, se adjuntará copia al presente documento de la información ya aportada en calidad de subsanación.

5.3. CARRO TALLER

El pliego de condiciones en su numeral 4.2.4 indica:

> **4.2.4. CARRO TALLER**
>
> El oferente deberá garantizar el servicio de carro taller durante las 24 horas del día sin costo adicional para el IBAL S.A E.S.P., con cobertura a nivel municipal, el cual deberá ser en el menor tiempo posible de acuerdo a la distancia y sin afectación al servicio, previa coordinación con el supervisor del contrato
>
> Se debe acreditar con el aporte de una certificación escrita por el oferente y allegando fotocopia de la tarjeta de propiedad. Este vehículo deberá estar a nombre del proponente.
>
> **ES CONDICIÓN HABILITADORA DE LA OFERTA.**

En la evaluación realizada, el comité evaluador indica que DOSMOPAR S.A.S. no allegó la certificación requerida, por lo que indica que no cumple con este requisito.

En ejercicio del derecho a la contradicción, como se ha mencionado a lo largo de este documento, la entidad ha omitido revisar de manera detallada la propuesta presentada, por tal motivo no revisó el contenido integral del folio 129 de la propuesta en el que en su parte final se puede apreciar que efectivamente se cumple con el requerimiento solicitado.

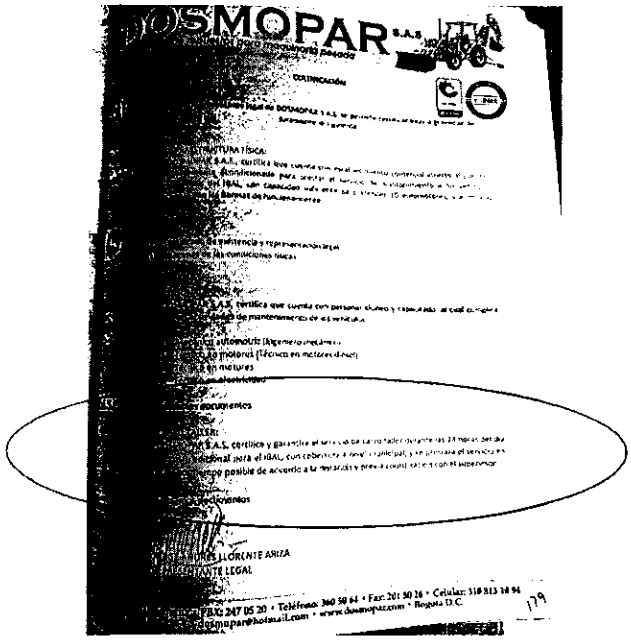
DOSMOPAR S.A.S.

De acuerdo con todo lo anterior se solicita a la entidad, además de lo que atrás se ha requerido, que:

1. Se verifique la trazabilidad de la manipulación de las propuestas y se determine si existe o no alguna anomalía para que la propuesta de DOSMOPAR S.A.S o se encuentre completa hoy habiéndose entregado en su totalidad 264 folios. (Se adjunta copia acta de cierre y apertura de sobres en 4 folios)
2. Se verifique la información relacionada con la garantía de seriedad de la oferta y se indique que DOSMOPAR S.A.S cumple legalmente con el mencionado requisito. (Se adjunta recibo de pago en 1 Folio)
3. Se reciba y subsane el requisito de aprobación de certificado de inscripción en el sistema de información de proponentes IBAL (se adjunta en 1 Folio).
4. Se revisen detalladamente los documentos que hacen parte de la infraestructura física de DOSMOPAR S.A.S en los folios señalados. (Se adjunta certificación en 1 folio).

5. Se revisen en su totalidad los documentos, folios 153 al 214, que hacen parte de la propuesta presentada por DOSMOPAR S.A.S y se habilite la propuesta. (Se adjuntan copias de los documentos soportes del personal operativo folios 153 al 214 de la propuesta presentada).
6. Se verifique detalladamente el folio 129 de la propuesta en el que se demuestra el cumplimiento del requisito de certificación de carro taller.

Mo consecuencia de todo lo anterior solicitamos de manera respetuosa se habilite la propuesta presentada por DOSMOPAR S.A.S y se proceda a seguir la revisión de los requisitos habilitantes como lo son el de capacidad financiera y de capacidad organizacional y se proceda posteriormente a la asignación de puntaje.

Cordialmente

ANDRES LLORENTE ARIZA
C.C. N°79.736.554.
Representante Legal
DOSMOPAR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
NIT 860.056.898-8

Adjunto 77 folios que contienen los soportes enunciados en el presente documento.

Colombia Compra Eficiente

Circular Externa No. 13 de 13 de junio de 2014

Para: Partícipes del sistema de compras y contratación pública

Asunto: Subsanabilidad de requisitos y documentos que no otorgan puntaje

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en su carácter de ente rector del sistema de compras y contratación pública por medio de la presente circular fija directrices sobre la subsanación de las ofertas en asuntos que no otorgan puntaje en los Procesos de Contratación.

A. Requisitos y documentos subsanables

La ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas no son título suficiente para su rechazo, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, las Entidades Estatales pueden solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación, salvo en los procesos de selección con subasta en los cuales los oferentes deben subsanar tales requisitos antes de iniciar la subasta.

La oferta es el proyecto de negocio jurídico de carácter irrevocable formulada por una persona y comunicada a otra, y que contiene los elementos esenciales del negocio[1]. La oferta presentada en un Proceso de Contratación debe contener la aceptación del pliego de condiciones, incluyendo los factores de evaluación que permiten establecer el orden de elegibilidad de los oferentes.

La normativa exige a los oferentes, entre otras cosas, (i) estar inscritos en el Registro Único de Proponentes –RUP– salvo excepciones expresas[2]; y (ii) presentar junto con la oferta una garantía de seriedad del ofrecimiento[3]. El incumplimiento de estas exigencias condiciona la validez de la oferta por lo cual el oferente debe cumplir con ellas antes de la adjudicación para que la Entidad Estatal considere su oferta en el Proceso de Contratación.

En esta circular solamente revisamos las consecuencias de no acreditar con la presentación de la oferta los requisitos a los que hacen referencia los ordinales (i) y (ii) anteriores.

(i) Inscripción en el RUP

En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

---

[1] Artículos 845 y 846 del Código de Comercio.
[2] Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.
[3] Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007

1

(ii) Garantía de seriedad de la oferta

La presentación de la garantía de seriedad de la oferta puede acreditarse con posterioridad a la presentación de la oferta, y la corrección de errores contenidos en esta también puede acreditarse antes de la adjudicación[4].

B. Subsanabilidad de requisitos e informe de evaluación

Si en un Proceso de Contratación hay oferentes que no acreditaron con la presentación de la oferta requisitos que no afectan la asignación de puntaje, la Entidad Estatal en el informe de evaluación debe indicarlo y advertir que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente acredite tales requisitos. El oferente puede subsanar tales requisitos en cualquier momento antes de la adjudicación o de la subasta.

Si el oferente subsana y acredita tales requisitos oportunamente, la Entidad Estatal debe actualizar el informe de evaluación y publicarlo en el SECOP incluyendo en la evaluación la oferta objeto de subsanación[5]. Las Entidades Estatales también deben dar a conocer el nuevo informe de evaluación en la audiencia de adjudicación si hay lugar a esta audiencia, y pueden recibir las observaciones pertinentes hasta la adjudicación.

Con base en el principio de economía y el objetivo de eficiencia del sistema de compras y contratación pública, la Entidad Estatal debe decidir si es necesario otorgar un término para la presentación de observaciones sobre el nuevo de informe de evaluación[6].

Muy atentamente,

María Margarita Zuleta González
Directora General

Referencia Normativa
Artículos 5, 6 y 7 de la Ley 1150 de 2007
Artículos 824, 845 y 846 del Código de Comercio
Numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Numeral 4, artículo 59; numeral 3, artículo 41; numeral 2, artículo 67 y numeral 5, artículo 85 del Decreto 1510 de 2013
Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente Enrique Gil Botero, 26 de febrero de 2014, radicación 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804).

4 Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
5 La publicación procede en el término de que trata el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.

2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: LABORATORIO TURBO DIESEL IBAGUE LTDA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 809011763-3
ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE
DOMICILIO : IBAGUE

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 151220
FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 30 DE 2003
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MAYO 21 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 653,609,276.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 5 NRO. 96-128 JARDIN
BARRIO : BRR JARDIN
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73001 - IBAGUE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2688524
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : turbodieselibagueltda@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 5 NRO. 96-128 JARDIN
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE
BARRIO : JARDIN I ETAPA
TELÉFONO 1 : 2688524
CORREO ELECTRÓNICO : turbodieselibagueltda@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : turbodieselibagueltda@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4520 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2398 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2003 DE LA NOTARIA CUARTA DE IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 31172 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE OCTUBRE DE 2003, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA LABORATORIO TURBO DIESEL IBAGUE LTDA.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
EP 1286	20120607	NOTARIA CUARTA	IBAGUE	RM09-49236	20120621
EP-1286	20120607	NOTARIA CUARTA	IBAGUE	RM09-49237	20120621

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 16 DE OCTUBRE DE 2053

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL:

REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DIESEL COMERCIALIZACION DE REPUESTOS, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS, PERO TAMBIEN PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, EN ESPECIAL, EL COBRO DE CARTERA, PODRA TAMBIEN ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES TANGIBLES O INTANGIBLES, MUEBLES O INMUEBLES, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO, DEPOSITO O COMODATO DICHOS BIENES, CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMERCIALES, CIVILES, LABORALES Y ADMINISTRATIVOS Y TODAS LAS OPERACIONES DE SERVICIOS, COMERCIALES O FINANCIERAS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES PERSEGUIDOS O QUE PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES Y QUE, DE MANERA DIRECTA SE ENTIENDEN CONCLUIDAS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON EL MISMO, Y LOS QUE TENGAN CON FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LEGAL O CONVENCIONALMENTE SE DERIVEN DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	50.000.000,00	50.000,00	1,000.00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS CAPITALISTAS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
DURAN GARCIA MARIA DEL PILAR	CC-28,551,037	10000	$10.000.000,00

RUIZ GARCIA HERNEY	CC-5,994,373	40000	$40.000.000,00

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y UN SUBGERENTE, EN LOS CASOS DE FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DEL GERENTE, ESTE SERA REEMPLAZADO POR EL SUBGERENTE, QUIEN TENDRA LAS MISMA FACULTADES DEL PRIMERO.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2398 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2003 DE NOTARIA CUARTA DE IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 31172 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE OCTUBRE DE 2003, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	RUIZ GARCIA HERNEY	CC 5,994,373

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACIA NÚMERO 16 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2015 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 57966 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	DURAN GARCIA MARIA DEL PILAR	CC 28,551,037

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

TENIENDO EN CUENTA QUE LA JUNTA DE SOCIOS DELEGA LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA AL GERENTE, ESTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y USO DE LA RAZÓN SOCIAL, DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS POR LA LEY Y POR ESTOS ESTATUTOS: ENAJENAR, TRANSFERIR, COMPROMETER A LA SOCIEDAD HASTA UN MONTO IGUAL AL DEL CAPITAL SOCIAL, ARBITRAR, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, CREAR Y SUPRIMIR CARGOS, FIJAR LA REMUNERACTÓN PARA DICHOS CARGOS CREADOS, NOMBRAR LOS APODERADOS JUDICIALES PARA QUE REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN CUALQUIER LITIGIO, LAS DEMÁS FACULTADES Y FUNCIONES QUE LA LEY ASIGNE PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SU GESTIÓN. QUEDA PROHIBIDO A LOS SOCIOS COMPROMETERSE COMO FIADORES EN GARANTÍA DE TERCEROS, COMO REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO: EN CASO TAL QUE EL GERENTE EN USO DE LAS FACULTADES ANTE SEÑALADAS Y EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DETERMINA LA NECESIDAD DE COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN UN MONTO SUPERIOR A LA DEL CAPITAL SOCIAL, PODRÁ HACERLO SIEMPRE Y CUANDO NO SUPERE OCHO (8) VECES EL VALOR DEL MISMO, SI ESTE MONTO SUPERA DEBERÁ CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS QUIEN EN REUNIÓN EXTRAORDINARIA APROBARA O IMPROBARA LA PROPOSICIÓN.

3

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : LABORATORIO TURBO DIESEL IBAGUE
MATRICULA : 151228
FECHA DE MATRICULA : 20031030
FECHA DE RENOVACION : 20190521
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 5 NRO. 96-128 JARDIN
BARRIO : BRR JARDIN
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE
TELEFONO 1 : 2688524
CORREO ELECTRONICO : turbodieselibagueltda@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4520 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 653,609,276

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $5,800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siiibague.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación SUEfwjUvF9

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

AGENCIA GENERAL DE SEGUROS
RAIDER Ltda.
NIT 800 102.991-4

Carrera 7 No. 17 01 Oficina 4 [illegible]
Tel. 524 6368
Cel. [illegible] 648 61[illegible]
raider[illegible]@gmail.com
Bog[illegible] D.C. Colombia

RECIBO DE CAJA

N° 13169

COMPAÑÍA DE SEGUROS

RAMO	PÓLIZA(S)	ANEXO(S)

DESCRIPCIÓN

CIUDAD

FECHA

ABONO

$

SALDO

$

CANCELADO

$

8

ACTA DE CIERRE Y APERTURA DE SOBRES
EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

INVITACIÓN N° 093 DE 2019 - MODALIDAD DE CONTRATACIÓN MAYOR DE 100 S.M.L.M.V Y MENOR A 1000 S.M.L.M.V. - OBJETO: CONTRATAR LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

Siendo las 4 05pm en la oficina de Secretaria General de la empresa, ubicada en la carrera 3ª Nº 1-04 del B/ La Pola, se procede por parte de la Secretaria General a realizar el acta de cierre y apertura de sobres, de la invitación para **CONTRATAR LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL,** la cual se realiza bajo los parámetros establecidos en los pliegos de condiciones y manual de contratación de la siguiente manera:

PROPONENTE N° 001: Dosmopar SAS, sobre cerrado, propuesta recibida el 10-Jul-19 a las 3:18pm

Nº DE FOLIOS: 264 Folio 3 carta presentacion

VALOR DE LA PROPUESTA: $537.205.063 Folio 98 - 127 Anexo 2

OBSERVACIONES: -

///

PROPONENTE N° 002: Multiconcesionario SAS - Sobre cerrado, propuesta recibida el 10-Jul-19 a las 3:27pm

Nº DE FOLIOS: 208 Folio 4 Carta presentacion

VALOR DE LA PROPUESTA: $474.131.586 Folio 180-208 Anexo 2.

OBSERVACIONES: -
viene adjunto cd rotulando con nombre de la empresa multiconcesionario SAS.

PROPONENTE Nº 003: Luis Fernando Robayo Diaz - moto vehiculos sobre cerrado, propuesta recibida el 10-Jul-19 a las 3:39pm

Nº DE FOLIOS: 264 Folio 3 carta presentacion

VALOR DE LA PROPUESTA: $432.821.184 Folio 226 - 264 Anexo 2.

9

IBAL
Nit. 800089809-6

OBSERVACIONES: -
Viene adjunto CD rotulado propuesta ilegal.

PROPONENTE Nº 004: Distrirepuestos- Sandra Yanet Diaz - sobre cerrado, propuesta recibida el 10-jul-19 a las 3:50pm

Nº DE FOLIOS: 265

Folio 5. carta presentacion
Folio 238-265 Anexo 2.

VALOR DE LA PROPUESTA: $504.774.428

OBSERVACIONES:
Propuesta sin foliar, se procede en audiencia a foliar la misma del 1-170 del folio 238-265
Arrojando un total de 265 folios.

Se firma por los que en ella intervinieron y asistieron a los diez (10) días del mes de Julio de 2019.

MARIA VICTORIA BOBADILLA POLANIA
Secretaria General

10

IBAL 20 Años

Nit. 800089809-6

ACTA DE RECIBO DE PROPUESTAS
INVITACIÓN N° 093 DE 2019

N° ORDEN DE LLEGADA	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	NOMBRE DEL OFERENTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE RADICA LA OFERTA
1	Jul-10-19 H: 3:18pm	Dosmopar SAS	Av 6 N° 21-12 Bogota	2470520 3605064	[signature]
2	Jul-10-19 H: 3:27pm	Multiconcesionario SAS	Calle 18 N° 3-75	2630748	[signature]
3	Jul-10-19 H: 3:39pm	Luis Fernando Rdoayo Mouta Vehicular	Calle 14 N° 6-36	2637983	Johanna Ospina
4	Jul-10-19 H: 3:50pm	Distrirepuestos - Sandro Yonet Diaz	Cra 1 N° 22-04	2624726	[signature]

LISTADO ASISTENTES APERTURA DE SOBRES INVITACIÓN N° 093 DE 2019

NOMBRE Y ENTIDAD QUE REPRESENTA	FIRMA
Luis Alberto Gatos Mn/Ticonsecionario SAS	
Diego Mauricio Ortiz Sandra Yanet Diaz Distrimepuestos	
Johanna Patricia Ospina. Luis Fernando Robayo Diaz Y/o Mauto Vehiculos	Johanna Ospina
ALVARO E. RINCÓN S. Dosmopar. S.A.S.	J-E Rincón
Jocelyn J. Cubillos Suarez Prof. Universitario Sec-Gral	

12

EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
IBAL S.A. E.S.P - OFICIAL
*** Sistema de Información de Proponentes ***

Número de Registro : [3002] Fecha y Hora de Registro : 2019-07-03 // 10:53:02

REGISTRO PERSONA JURÍDICA

Tipo y Nro. Documento	: NIT - 860.056.898
Nombre o Razón Social	: DOSMOPAR S.A.S.
Representante Legal	: 79,736,554 - JORGE ANDRES LLORENTE ARIZA
Dirección Notificación	: AV 6 No.21-12
Localización	: Bogotá, D. C. - Bogotá, D.C.
Teléfono Notificación	: 2470520
Email Notificación	: dosmopar@hotmail.com

CLASIFICACIÓN ACTIVIDAD ECÓNOMICA RUT - DIAN

4530- COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES.
4732- COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHÍC
4520- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.
3312- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO.

CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS - CÁMARA DE COMERCIO

40161500-Filtros
72154500-Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado
78181500-Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
15121500-Preparados lubricantes

CLASIFICACIÓN IBAL

- Obras	:
- Consultorias e Interventorias	:
- Proveedor de Bienes y Servicios	: Si
- Servicios profesionales y de Apoyo	:

DESCRIPCIÓN GENERAL ACTIVIDADES O SERVICIOS A OFERTAR

Importadores y comercializadores de repuestos, filtros, llantas, lubricantes y demás, para maquinaria pesada en las marcas CATERPILLAR, KOMATSU, CASE, NEW HOLLAND, JOHN DEERE, VOLVO, entre otras.

APROBADO

VIVIANA PATRICIA RANGEL ZAMBRAND
Profesional Juridica - IBAL SA ESP OFICIAL

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El inscrito autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Politica de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL SA ESP OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co. Asi mismo autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de telefono registrado en el Sistema de Informacion de Proponenes "SIP".

13

DOSMOPAR S.A.S

Importadores de repuestos para maquinaria pesada

CAT

KOMATSU

PERSONAL

JOHN DEERE

VOLVO

CASE CONSTRUCTION

NEW HOLLAND CONSTRUCTION

Avenida 6ta. No. 21 - 12 Esquina • PBX: 247 05 20 • Teléfono: 360 50 64 • Fax: 201 80 26 • Celular: 310 813 10 94
NIT. 860.056.898-8 • dosmopar@hotmail.com • www.dosmopar.com • Bogotá D.C.

(14)

153

DOSMOPAR S.A.S

Importadores de repuestos para maquinaria pesada

CAT

KOMATSU

JOHN DEERE

VOLVO

CASE CONSTRUCTION

NEW HOLLAND CONSTRUCTION

MECÁNICA AUTOMOTRIZ

Avenida 6ta. No. 21 - 12 Esquina • PBX: 247 05 20 • Teléfono: 360 50 64 • Fax: 201 80 26 • Celular: 310 813 10 94
NIT. 860.056.898-8 • dosmopar@hotmail.com • www.dosmopar.com • Bogotá D.C.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO: Jerica — SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): Montes — NOMBRES: Luis Ángel

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C X CE PAS NO 3 [illegible] — SEXO: F M X — NACIONALIDAD: COL X EXTRANJERO — PAIS

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE — SEGUNDA CLASE — NUMERO — D.M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA PAIS DIA 11 MES 10 AÑO 1952

DEPTO Antioquia

MUNICIPIO [illegible]

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Cl 98 no 5 58

PAIS Colombia — DEPTO Cundinamarca

MUNICIPIO Sopo

TELEFONO 3138050109 — EMAIL

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACION BASICA Y MEDIA

[illegible] LOS GRADOS DE 1º A 6º DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6º A 11º DE EDUCACION BASICA SECUNDARIA Y MEDIA

EDUCACION BASICA — TITULO OBTENIDO

PRIMARIA — SECUNDARIA — MEDIA — FECHA DE GRADO

[illegible] MES AÑO

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

[illegible] EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA

TC (TECNICA) — TL (TECNOLOGICA) — TE (TECNOLOGICA ESPECIALIZADA) — UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACION) — MG (MAESTRIA O MAGISTER) — DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NUMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	NO SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TITULO OBTENIDO	TERMINACION MES	TERMINACION AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
[illegible]		X		Ingeniero Mecánico	6	1983	05230219011

[illegible] HABLA LEE ESCRIBE DE FORMA REGULAR (R) BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA — LO HABLA R B MB — LO LEE R B MB — LO ESCRIBE R B MB

26

151

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998

3 EXPERIENCIA LABORAL

[illegible] EXPERIENCIA LABORAL [illegible] COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD *PÚBLICA* *PRIVADA* *PAÍS*

DEPARTAMENTO *MUNICIPIO* *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONO *FECHA DE INGRESO* *FECHA DE RETIRO*

DÍA MES AÑO DÍA MES AÑO

CARGO O ÚLTIMO CARGO *DEPENDENCIA* *DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD *PÚBLICA* *PRIVADA* *PAÍS*

DEPARTAMENTO *MUNICIPIO* *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONO *FECHA DE INGRESO* *FECHA DE RETIRO*

DÍA MES AÑO DÍA MES AÑO

AÑOS DE CONTRATO *DEPENDENCIA* *DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD *PÚBLICA* *PRIVADA* *PAÍS*

DEPARTAMENTO *MUNICIPIO* *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONO *FECHA DE INGRESO* *FECHA DE RETIRO*

DÍA MES AÑO DÍA MES AÑO

CARGO O ÚLTIMO CARGO *DEPENDENCIA* *DIRECCIÓN*

NOTA: [illegible] EXPERIENCIA LABORAL IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA

2 NY

156

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

[illegible] TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA AÑOS	MESES
	36	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI [illegible] NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PUBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA

PARA [illegible] POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON [illegible]

FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

[illegible] QUE LA INFORMACION AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 018000917770 PAGINA WEB www.dafp.gov.co

157

HOJA DE VIDA

INFORMACIÓN PERSONAL

NOMBRE	LUIS ÁNGEL LOAIZA MONTES
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	OCTUBRE 17 DE 1952 SONSÓN (ANTIOQUIA)
CÉDULA DE CIUDADANIA	3.616.057 DE SONSÓN
LIBRETA MILITAR	D 153702
TARJETA PROFESIONAL	05230 - 21909
ESTADO CIVIL	CASADO
DIRECCIÓN	CALLE 9B N °5-58, SOPÓ (CUND.)
TELÉFONO	3138030707 CELULAR

INFORMACIÓN ACADEMICA

INGENIERIA MECANICA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SECCIONAL MEDELLÍN, 5 AÑOS – 1983
IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE LA CALIDAD EN EMPRESAS DE SERVICIOS	ICONTEC – 136 HORAS, ABRIL DE 2003
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIO	HYUNDAI COLOMBIA AUTOMOTRIZ – 24 HORAS, ABRIL DE 2003
INYECCIÓN ELECTRÓNICA	HYUNDAI COLOMBIA AUTOMOTRIZ – 36 HORAS, ABRIL DE 2003
CAD BIDIMENSIONAL	SENA – 44 HORAS, AGOSTO DE 2002
DIPLOMADO EN GERENCIA MODERNA	INSTITUTO DE VENTAS Y MERCADEO PEDRO H. MORALES, 120 HORAS – MAYO DE 2000
PROCESO GERENCIAL Y LIDERAZGO, MANEJO EFECTIVO DEL TIEMPO, PROCESO DE MEJORAMIENTO PERSONAL, SISTEMA DE EDUCACIÓN EN CALIDAD, CONOZCA LA CALIDAD	MEALS DE COLOMBIA, 1994 – 1996

EXPERIENCIA LABORAL

TRANSPORTES AUTOSOL SAS	DIRECTOR DE MANTENIMIENTO GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD TOTAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA COMPAÑIA JEFE INMEDIATO: SRA STELLA MARTINEZ TEL. 6760031
MULTISERVICO TECNICARS	DIRECTOR DE CALIDAD LIDERAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 9000/2000. JEFE INMEDIATO: SR. ALFONSO VALBUENA MEJIA TEL. 338 28 77 BOGOTÁ
ASOCENTRO	SUBDIRECTOR OPERATIVO COORDINAR, DISEÑAR Y EJECUTAR PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, SERVICIOS PÚBLICOS, EXPLOTACIÓN DE CANTERAS Y PRODUCCION DE ASFALTO. PROGRAMAR EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y LA MAQUINARIA. JEFE INMEDIATO: DR. GUSTAVO AMAYA TELÉFONO 091 8660583
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS DE AQUINO	DOCENTE DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BÁSICAS JEFE INMEDIATO: DRA. ADRIANA PAEZ TELÉFONO 3484141 EXT. 231
ALCALDÍA LOCAL CIUDAD BOLÍVAR	JEFE MAQUINARIA Y VEHICULOS. COORDINAR EL MANTENIMIENTO Y LA OPERACIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS. JEFE INMEDIATO: DR. FERNANDO SALAS QUINN, ALCALDE LOCAL. TEL. 7190090 - 92. BOGOTÁ
INDUPALMA S.A.	DIRECTOR PROYECTO ALCE DE FRUTO MECANIZADO. RESPONSABLE DE LA RECOLECCIÓN DEL FRUTO COSECHADO EN LA PLANTACIÓN DE SAN ALBERTO, CESAR, CON TRACTORES Y GRÚAS. JEFE INMEDIATO: DR. RUBÉN DARIO UZARRALDE, GERENTE GENERAL TEL. 3470010. BOGOTÁ

	SEIS (6) MESES. JEFE INMEDIATO: DR. OSCAR MARIO VASCO. TEL. 2650972. MEDELLÍN
AUTOLARTE S.A.	GERENTE DE SERVICIO. COORDINAR PARTE TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO. CUATRO (4) AÑOS. JEFE INMEDIATO: DR. JUAN MANUEL OLARTE. TEL. 2323011. MEDELLÍN
CADENALCO S.A.	SUPERVISOR DE TRANPORTES Y AUXILIAR DE SUMINISTROS. CONTROLAR ACTIVOS FIJOS Y ALMACEN DE REPUESTOS A NIVEL DISTRITAL. TRES (3) AÑOS. JEFE INMEDIATO: DRA. MARTHA ARANGO. TEL. 2651515. MEDELLÍN
AGROFILTER S.A.S.	ASESORIAS COMO INGENIERO JEFE DE TALLER, SUPERVISOR, INTERVENTOR QUINCE (15) AÑOS JEFE INMEDIATO: GUILLERMO ZAPATA R. / FABIOLA ZAPATA R.
DOSMOPAR S.A.S.	ASESORIAS COMO INGENIERO JEFE DE TALLER, SUPERVISOR, INTERVENTOR OCHO (8) AÑOS JEFE INMEDIATO: JORGE ANDRÉS LLORENTE

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
CERTIFICO:
QUE ESTA FOTOCOPIA FUE TOMADA FIELMENTE DE DOCUMENTO, CUYO ORIGINAL TUVE A LA VISTA.
SE DESTINA PARA
MEDELLIN 19 JUL. 1983 DE 19
CONRADO GIRALDO VALAL
NOTARIO SEXTO
Medellín - Colombia

CONFIERE EL TITULO DE

INGENIERO MECANICO

A

LUIS ANGEL LOAIZA MONTES

C.C. No. 3616057 EXPEDIDA EN SONSON (ANTIOQUIA)

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE MEDELLIN EL DIA 28 DE JUNIO DE 1983

DECANO DE LA FACULTAD — RECTOR DE LA UNIVERSIDAD — MINISTRO DE EDUCACION

SECRETARIO DE LA FACULTAD — SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD — SECRETARIO DEL MINISTERIO

22
16

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FACULTAD DE
MINAS

ACTA DE GRADO NUMERO 2.992

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MINAS

EN SU SESION DEL DIA 28 DE JUNIO DE 1983

ACTA No. 1262 CONSIDERANDO QUE:

LUIS ANGEL LOAIZA MONTES

C. No. 3.618.057 de Sonsón (Antioquia)

CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LOS ACUERDOS Y REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD, RESUELVE: OTORGARLE EL TITULO DE:

INGENIERO MECANICO

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y PREVIO JURAMENTO DE RIGOR, EL DECANO DE LA FACULTAD HIZO ENTREGA DEL DIPLOMA CORRESPONDIENTE REGISTRADO AL FOLIO No. 8310.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR SE FIRMA LA PRESENTE ACTA DE GRADO EN LA CIUDAD DE MEDELLIN A LOS 28 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1983

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

No. [illegible]

UNIVERSIDAD NACIONAL
Facultad de Minas
Medellín

Secretaria

23

162

DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

-OCT-1952

1.75 O M

Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines

Referencia: 265612-1105599518

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIAS ELÉCTRICA, MECÁNICA Y PROFESIONESAFINES, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 51 DE 1986 Y EL DECRETO 1873 DE 1996

HACE CONSTAR QUE:

1. El Ingeniero **Luis Angel LOAIZA MONTES**, identificado con Cédula de Ciudadania No. **3616057** de Sonsón (Antioquia), se encuentra registrado ante el Consejo Profesional Nacional de Ingenierias Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, como Ingeniero **MECÁNICO** con Matricula No. **05230-21909** expedida por el Consejo Profesional Seccional de **ANTIOQUIA** mediante resolución No. **AN-321 de 1986** el dia **16** de Junio de **1986** y confirmada por el Consejo Profesional Nacional según Resolución No. **CPN-540 de 1986**

2. La matricula profesional No. **05230-21909**, del citado ingeniero se encuentra Vigente y no se registran Sanciones a la fecha.

Esta constancia se expide por solicitud de: **DOSMOPAR S.A.S.** La vigencia de la presente certificación es de Seis (6) meses a partir de la fecha de expedición.

Dada en la ciudad de Bogota D.C., a los Veintidos (22) dias del mes de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019)

Consejo Profesional Nacional de Ingenierias Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines
Código de Validación:**999901634510. Vence el 22-Agosto-2019**
Entre a www.consejoprofesional.org.co y a la opción 'Validar Certificado' para verificar su validez

MARCO ANTONIO GOMEZ ALBORNOZ
Secretario Ejecutivo

Consejo Profesional
Nacional de Ingenieros
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines

LUIS A[illegible]
LOAIZA [illegible]TES
3 616 05[illegible]
MEC[illegible]
05230-2196[illegible] 540/1986

36
163

CERTIFICAMOS

Que el Señor **LUIS ANGEL LOAIZA MONTES,** identificado con **C.C. No.3.616.057,** laboro en nuestra empresa como **INGENIERO MECANICO,** desde Octubre de 2002 hasta Diciembre de 2013, manejando contratos de entidades publicas como.

- Empresa de Acueducto de Bogotá:
  Cargo: Director - Ingeniero mecánico de maquinaria pesada, donde se realizo todo el mantenimiento de la maquinaria
  Ministerio de defensa:
  Cargo: Director - Ingeniero mecánico de maquinaria pesada, donde se realizo todo el mantenimiento de la maquinaria
  Asocentro:
  Cargo: Director - Ingeniero mecánico de maquinaria pesada, donde se realizo todo el mantenimiento de la maquinaria
  Alcaldia Local de Usme:
  Cargo: Director - Ingeniero mecánico de maquinaria pesada, donde se realizo todo el mantenimiento de la maquinaria.
  Alcaldia de Sopo:
  Cargo: Director - Ingeniero mecánico de maquinaria pesada, donde se realizó todo el mantenimiento de la maquinaria.
  Alcaldia Local de Kennedy:
  Cargo: Director - Ingeniero mecánico de maquinaria pesada, donde se realizo todo el mantenimiento de la maquinaria.
- Alcaldia Local de Fontibon:
  Cargo: Director - Ingeniero mecánico de maquinaria pesada, donde se realizo todo el mantenimiento de la maquinaria.

Destacandose como persona honorable, responsable y cumplidora de su deber.

Se expide en Bogotá a los 24 dias del mes de Noviembre de 2015, a solicitud del interesado.

Guillermo Zapata R.
Representante Legal

27
166

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

JORGE ANDRÉS LLORENTE ARIZA., identificado con C.C. No. 79.736.554, en representación de DOSMOPAR S.A.S., identificada con Nit. No. 860.056.898-8, EL CONTRATANTE, y LUIS ANGEL LOAIZA M., mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 3.616.057,domiciliado en BOGOTÁ, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en:

1. ASESORAR TECNICAMENTE LOS CONTRATOS SOBREVIVIENTES QUE TENGA LA EMPRESA CON ENTIDADES DEL ESTADO Y /O PARTICULARES
2. SUPERVISAR CONTRATOS
3. DELEGAR FUNCIONES ADMINISTRATIVAS SUBYACENTES A LOS EJERCICIOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL O PRIVADA
4. IMPLEMENTAR SOLUCIONES PROPIAS DE SU PROFESION DE INGENIERO MECÁNICO DENTRO DEL EJERCICIO CONTRACTUAL QUE TENGA LA EMPRESA CON DIVERSOS CLIENTES
5. DESARROLLAR PROYECTO DE CONTRATO ENTRE LA EMPRESA DOSMOPAR S.A.S., Y SUS DIFERENTES CLIENTES COMO SON: EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA PESADA, VEHÍCULOS TIPO VOLQUETA O VEHÍCULOS LIVIANOS DE ACUERDO A LAS NECESITADES DE CADA UNO
6. SOLICITAR LA ADQUISICÓN DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DIVERSOS EQUIPOS, COMPRENDIDOS EN CADA UNO DE LOS CONTRATOS.
7. HORARIO: Será determinado de acuerdo a las necesidades de cada contrato.

SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de 1 año prorrogables en forma consecutiva sin que se requiera para ello la firma de un nuevo contrato, contados a partir de Enero 2 del año en curso.

TERCERA.- PRECIO: El valor del contrato será por la suma de $ 3.000.000 M/CTE, básicos mensuales más porcentaje de comisión del 1 % de los trabajos facturados durante su gestión dentro de cada uno de los contratos, el aumento anual corresponderá al porcentaje del aumento del salario mínimo decretado por el gobierno nacional.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado así: Mensualmente el valor del básico más sus respectivas comisiones de acuerdo

a relación de facturas realizadas a los diversos clientes ya sean entidades públicas o privadas.

QUINTA.- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados dentro y fuera de la ciudad y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de los primeros 5 días de cada mes, contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado

SEXTA.- SUPERVISION: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA.-TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

OCTAVA.- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

NOVENA.- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

DÉCIMA.-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de BOGOTÁ, en la calle Av. 6 No. 21-12

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 2 días del mes de Enero de 2019, en la ciudad de BOGOTÁ

JORGE ANDRÉS LLORENTE A.
REPRESENTANTE LEGAL
DOSMOPAR S.A.S.
CONTRATANTE

LUIS ANGEL LOAIZA
C.C. No. 3.616.057
CONTRATISTA

TÉCNICO EN ELECTRICIDAD

30

169

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO: Ramirez SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): Mejia NOMBRES: Hector Zapio

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: CC X CE PAS No 10163798 SEXO: F M X NACIONALIDAD: COL X EXTRANJERO PAÍS

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE SEGUNDA CLASE NUMERO D.M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA PAÍS DÍA MES AÑO

DEPTO

MUNICIPIO

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Tv. 41 No 70-34 Sur

PAÍS Colombia DEPTO Cundinamarca

MUNICIPIO Bogota

TELÉFONO 3105579490 EMAIL

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ULTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO	
1o	2o	3o	4o	5o	6o	7o	8o	9o	10	11	MES	AÑO

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA

TC (TECNICA) TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NUMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADEMICA	No SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
TC		X		Técnico electricista y cle	12	1982	1-2398

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

37

170

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD *PÚBLICA* *PRIVADA* *PAÍS*

DEPARTAMENTO *MUNICIPIO* *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS *FECHA DE INGRESO* *FECHA DE RETIRO*

DÍA MES AÑO DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL *DEPENDENCIA* *DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD *PÚBLICA* *PRIVADA* *PAÍS*

DEPARTAMENTO *MUNICIPIO* *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS *FECHA DE INGRESO* *FECHA DE RETIRO*

DÍA MES AÑO DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO *DEPENDENCIA* *DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD *PÚBLICA* *PRIVADA* *PAÍS*

DEPARTAMENTO *MUNICIPIO* *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS *FECHA DE INGRESO* *FECHA DE RETIRO*

DÍA MES AÑO DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO *DEPENDENCIA* *DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD *PÚBLICA* *PRIVADA* *PAÍS*

DEPARTAMENTO *MUNICIPIO* *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS *FECHA DE INGRESO* *FECHA DE RETIRO*

DÍA MES AÑO DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO *DEPENDENCIA* *DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES (ARTÍCULO 5o DE LA LEY 190/95)

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000917770 PÁGINA WEB: www.dafp.gov.co

33

172

HECTOR SERGIO RAMIREZ M.
C.C. No.10.163.798
RUT-10.163.798-4
TV. 41 No. 70C-34 SUR
CEL: 310 559 94 90

PROFESIÓN O ACTIVIDADES
TÉCNICO EN ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA

ESTUDIOS TÉCNICOS
ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA 1982-SENA
CON ESPECIALIDAD TÉCNICO EN SISTEMAS AUTOMOTRIZ

REFERENCIAS PERSONALES:

JULIO RAMIREZ
CEL: 316 872 33 58
MECÁNICO

CARLOS PIRACHICAN
CEL: 313 853 12 74
AUXILIAR CONTABLE

EXPERIENCIA LABORAL

AGROFILTER S.A.S.
CARGO: TÉCNICO EN ELECTRICIDAD
01/01/2000 * 30/12/2012

DOSMOPAR S.A.S.
CARGO: TÉCNICO EN ELECTRICIDAD
01/01/2013 - A LA FECHA

HECTOR SERGIO RAMIREZ MEJÍA
C.C. No. 10.163.798

31

172

REPUBLICA DE COLOMBIA

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

"S E N A"

A C R E D I T A

QUE HECTOR SERGIO RAMIREZ M.

APROBO EL CURSO DE Electricidad y Electronica

EN LA ESPECIALIDAD DE Tecnico de Sistemas Automotriz

CON UNA INTENSIDAD DE 350 HABILITACION

[illegible]

CIUDAD Cali FECHA 06-12-82 [illegible]

AGRO - FILTER S.A.S.
Calle 11 No. 23-26 PBX 371 03 66
TELS 247 61 95 • 237 76 80 • FAX 408 79 50
E-mail: agrofilter@hotmail.com
Nit 860.056 364-7 • Bogota D.C. - Colombia

CERTIFICAMOS

Que el Señor **HECTOR SERGIO RAMIREZ MEJÍA**, identificado con **C.C. No. 10.163.798,** laboro en nuestra empresa como **TÉCNICO EN ELECTROCIDAD Y ELECTRONICA,** desde de Enero de 2000 hasta Diciembre de 2012.

Destacándose como persona honorable, responsable y cumplidora de su deber.

Se expide en Bogotá a los 25 días del mes de Septiembre de 2013, a solicitud del interesado.

Fabiola Zapata

FABIOLA ZAPATA R.
Dpto. de Personal

30

175

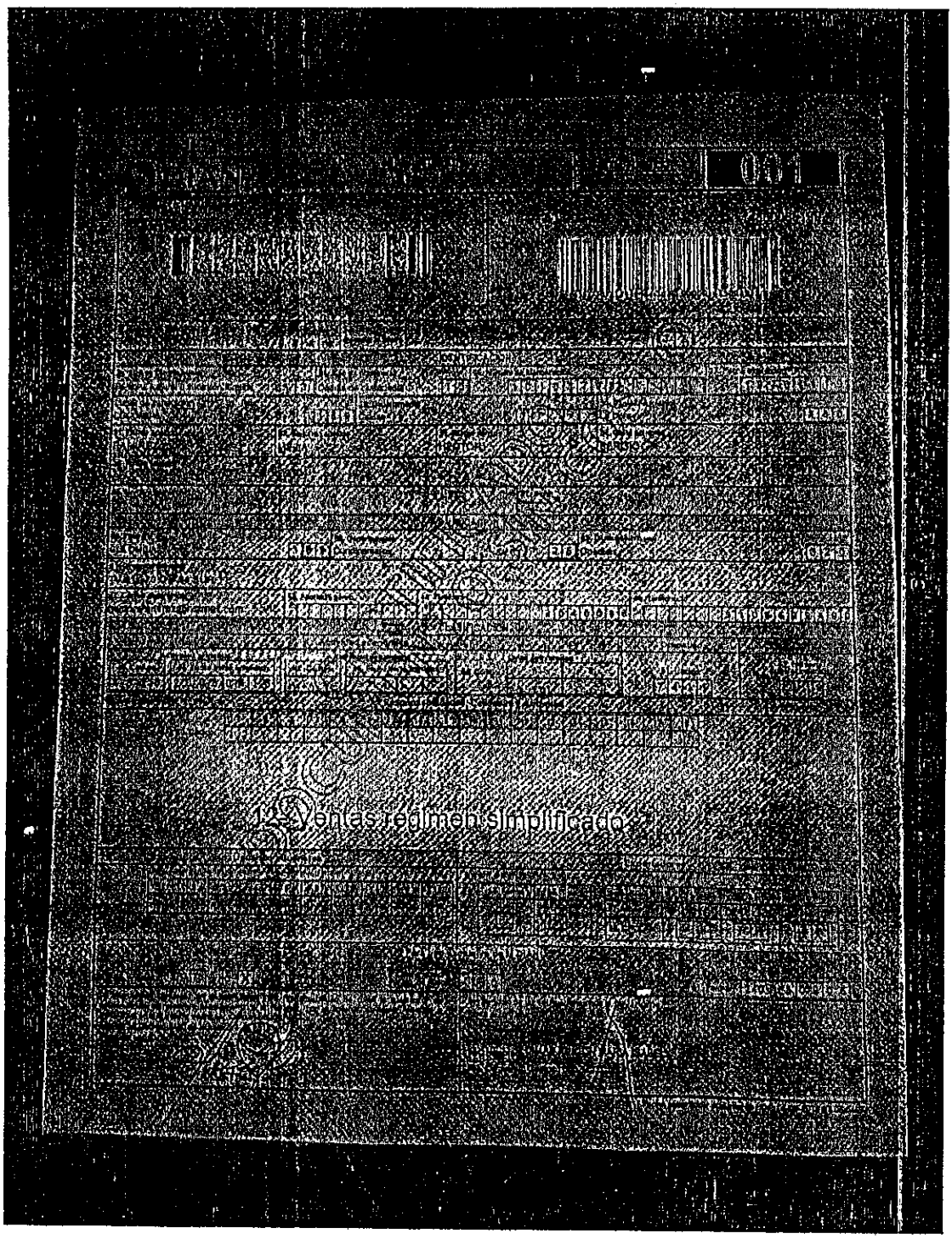

37

176

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

JORGE ANDRÉS ILLORENTE ARIZA., identificado con C.C. No. 79.736.554, en representación de DOSMOPAR S.A.S., identificada con Nit. No. 860.056.898-8, EL CONTRATANTE, y HECTOR SERGIO RAMIREZ M, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 10.163.798, domiciliado en BOGOTÁ, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en:

1. ASESORAR TECNICAMENTE LOS CONTRATOS SOBREVIVIENTES QUE TENGA LA EMPRESA CON ENTIDADES DEL ESTADO Y /O PARTICULARES
2. EJECUTAR CONTRATOS.
3. IMPLEMENTAR SOLUCIONES PROPIAS DE SU PROFESION DE TÉCNICO EN ELECTRICIDAD, DENTRO DEL EJERCICIO CONTRACTUAL QUE TENGA LA EMPRESA CON DIVERSOS CLIENTES.
4. APOYAR EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATO ENTRE LA EMPRESA AGROFILTER Y SUS DIFERENTES CLIENTES COMO SON: EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA PESADA, VEHÍCULOS TIPO VOLQUETA O VEHÍCULOS LIVIANOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA UNO Y LA RESPECTIVA SOLICITUD REPUESTOS AL ENCARGADO.
5. HORARIO: Será determinado de acuerdo a las necesidades de cada contrato.

SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de 1 año prorrogables en forma consecutiva sin que se requiera para ello la firma de un nuevo contrato, contados a partir de Junio 13 del año en curso.

TERCERA.- PRECIO: El valor del contrato será por la suma de $ 1.500.000 M/CTE, básicos mensuales, el aumento anual corresponderá al porcentaje del aumento del salario mínimo decretado por el gobierno nacional.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado así: Mensualmente el valor del básico

QUINTA.- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna

38

17

los trabajos encomendados, dentro y fuera de la ciudad y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de los primeros 5 días de cada mes, contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado

SEXTA.- SUPERVICION: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA.-TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

OCTAVA.- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

NOVENA.- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

DÉCIMA.-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de BOGOTÁ, en la Av. 6 No. 21-12.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 2 días del mes de Enero de 2019, en la ciudad de BOGOTÁ

JORGE ANDRÉS LLORENTE A.
REPRESENTANTE LEGAL
DOSMOPAR S.A.S.
CONTRATANTE

HECTOR SERGIO RAMIREZ M.
C.C. No. 10.163.798
CONTRATISTA

TÉCNICO EN MOTORES 1

(A)

179

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO: [illegible] SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): [illegible] NOMBRES: Juan Pablo

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: [illegible] SEXO: F M NACIONALIDAD: COL. X EXTRANJERO PAÍS:

[illegible]

PRIMERA CLASE SEGUNDA CLASE NUMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA PAÍS DÍA 11 MES 01 AÑO 1992

DEPTO. [illegible]

MUNICIPIO [illegible]

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Cl 2A [illegible] 28-34

PAÍS Colombia DEPTO. Cundinamarca

MUNICIPIO Bogotá

TELÉFONO 3017945066 EMAIL

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACION BASICA Y MEDIA

[illegible] GRADO APROBADO. LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA.

EDUCACIÓN BÁSICA TÍTULO OBTENIDO

PRIMARIA SECUNDARIA MEDIA FECHA DE GRADO

MES AÑO

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

[illegible] EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHU).

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY.

MODALIDAD ACADÉMICA	NO. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
TC		X		Técnico en mantenimiento de motores	6	2011	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA LO HABLA R B MB LO LEE R B MB LO ESCRIBE R B MB

41

1

180

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONES LA EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD — PÚBLICA — PRIVADA — PAÍS

DEPARTAMENTO — MUNICIPIO — CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS — FECHA DE INGRESO (DÍA MES AÑO) — FECHA DE RETIRO (DÍA MES AÑO)

CARGO O CONTRATO ACTUAL — DEPENDENCIA — DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD — PÚBLICA — PRIVADA — PAÍS

DEPARTAMENTO — MUNICIPIO — CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS — FECHA DE INGRESO (DÍA MES AÑO) — FECHA DE RETIRO (DÍA MES AÑO)

CARGO O CONTRATO — DEPENDENCIA — DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD — PÚBLICA — PRIVADA — PAÍS

DEPARTAMENTO — MUNICIPIO — CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS — FECHA DE INGRESO (DÍA MES AÑO) — FECHA DE RETIRO (DÍA MES AÑO)

CARGO O CONTRATO — DEPENDENCIA — DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD — PÚBLICA — PRIVADA — PAÍS

DEPARTAMENTO — MUNICIPIO — CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS — FECHA DE INGRESO (DÍA MES AÑO) — FECHA DE RETIRO (DÍA MES AÑO)

CARGO O CONTRATO — DEPENDENCIA — DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MÁS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA

A2

181

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

APORTE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA AÑOS	MESES
[illegible]	[illegible]	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

[illegible] QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON [illegible]

Juan Pablo [illegible]

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

[illegible] HA SIDO CONTRATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 01A000917770 PÁGINA WEB: www.dafp.gov.co

49

187

JUAN PABLO GARZON GONZALEZ
CALLE 2A No. 28 -- 34 SANTA ISABEL
TELEFONOS: 7586175 - CELULAR: 301 794 50 66
e-mail:juanpablogarzon@hotmail.com
Bogotá D.C., Colombia

PERFIL

Técnico profesional diesel, cuenta con la capacidad para desempeñarse con facilidad en las áreas de estudio, diagnóstico y reparación de los mecanismos externos e internos que producen la energía necesaria para el funcionamiento del motor Diesel y su rodaje Entre estos mecanismos o conjuntos de elementos están el sistema de carburación, sistema de frenos, sistema de trasmisión, acople de bielas y cigüeñal, etc., capaces de transmitir movimiento hacia las llantas.

ESTUDIOS REALIZADOS

SENA:
Tecnólogo en mantenimiento mecatronico de automotores
2013

SENA:
Técnico de motores diesel
2011

SECUNDARIA:
SALESIANO LEON XIII
Bachillerato Académico 2009

PRIMARIA:
SALESIANO LEON XIII
Primaria 2003

EXPERIENCIA LABORAL

COLTANQUES

CARGO: **APRENDIZ SENA**

JEFE INMEDIATO: YAMILE GARZON MUÑOZ

TELÉFONOS: 422233 - 4222350

TIEMPO LABORADO: 16 DE NOVIENBRE 2010 – 07 JUNIO 2011

AGROFILTER S.A.S.

CARGO: **TÉCNICO MECANICO DE MOTORES DIÉSEL**

JEFE INMDIATO: GUILLERMO ZAPATA

TIMEPO LABORADO: 13 DE JUNIO DE 2011 – 30 DE ABRIL DE 2012

CASA CATERPILLAR DE BOGOTA LTDA

CARGO: **ALMACENISTA**

JEFE INMEDIATO: JOSE MANUEL GRANADOS

TELEFONOS: 3103292616

TIEMPO LABORADO: 14 DE MAYO 2012 – 30 MAYO DEL 2013

CASA CATERPILLAR DE BOGOTA LTDA

CARGO: **ASESOR COMERCIAL**

JEFE INMEDIATO: JOSE MANUEL GRANADOS

TELEFONOS: 310 329 26 16

TIEMPO LABORADO: 01 DE JUNIO DEL 2013 -13 DE MAYO DEL 2015

CATEKOM S.A.S

CARGO: ASESOR COMERCIAL

JEFE INMEDIATO: JAVIER BARON

TELEFONOS: 312 478 9377

TIEMPO LABORADO: 21 DE MAYO DEL 2015 -13 DE OCTUBRE DEL 2015

DOSMOPAR S.A.S.

CARGO: TÉCNICO MECANICO DE MOTORES DIÉSEL

JEFE INMEDIATO: ANDRÉS LLORENTE A.

TELEFONOS: 311 561 64 70

TIEMPO LABORADO: 1 ABRIL DE 2016 A LA FECHA

REFERENCIAS PERSONALES

SANDRA ROA

ADMINISTRADORA PÚBLICA

TELEFONOS: 2330579 - 3106999276

ALVARO RODRIGUEZ.

ABOGADO

TELÉFONOS: 3108843230

JULIAN DUQUE

INGENIERO DE SISTEMAS

Cel. 3132160728

JUAN PABLO GARZON GONZALEZ
C.C. 1013628977 de Bogotá

46

185

REGIONAL DISTRITO CAPITAL
CENTRO DE TECNOLOGIAS DEL TRANSPORTE

ACTA DE GRADO

No Y FECHA REGISTRO 1441057 - 2011/06/09

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONSIDERANDO

Que: JUAN PABLO GARZON GONZALES, Con Cédula de Ciudadanía No. 1.013.628.977

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR EL SENA, RESUELVE OTORGARLE EL TÍTULO DE:

TÉCNICO EN MANTENIMIENTO DE MOTORES DIESEL

En constancia de lo anterior se firma la presente en Bogotá, a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil once (2011)

Firmado Digitalmente por
JOSE RICARDO PEREZ CAMARGO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JOSE RICARDO PEREZ CAMARGO
SUBDIRECTOR CENTRO DE TECNOLOGIAS DEL TRANSPORTE
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

La autenticidad de este documento puede ser certificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 92130060320CC1013628977A.

47

186

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

JUAN PABLO GARZON GONZALES

Con Cédula de Ciudadanía No. 1.013.628.977

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

TÉCNICO EN

MANTENIMIENTO DE MOTORES DIESEL

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en Bogotá, a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil once (2011)

Firmado Digitalmente por
JOSE RICARDO PEREZ CAMARGO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JOSE RICARDO PEREZ CAMARGO
SUBDIRECTOR CENTRO DE TECNOLOGIAS DEL TRANSPORTE
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

1441057 - 2011/06/09
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 921309003 20CC1013628977C

48

187

REGIONAL DISTRITO CAPITAL
CENTRO DE TECNOLOGIAS DEL TRANSPORTE

ACTA DE GRADO

No Y FECHA REGISTRO 6916001 - 18/03/2013

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONSIDERANDO

Que: JUAN PABLO GARZON GONZALES, Con Cedula de Ciudadania No. 1.013.628.977

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR EL SENA, RESUELVE OTORGARLE EL TÍTULO DE:

TECNÓLOGO EN MANTENIMIENTO MECATRÓNICO DE AUTOMOTORES

En constancia de lo anterior se firma la presente en Bogotá, a los dieciocho (18) dias del mes de marzo de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
JORGE AUGUSTO VALENCIA ARANGO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JORGE AUGUSTO VALENCIA ARANGO
SUBDIRECTOR CENTRO DE TECNOLOGIAS DEL TRANSPORTE
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

49

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 921300273646CC1013628977A

188

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

JUAN PABLO GARZON GONZALES

Con Cedula de Ciudadania No. 1.013.628.977

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

TECNÓLOGO EN

MANTENIMIENTO MECATRÓNICO DE AUTOMOTORES

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
JORGE AUGUSTO VALENCIA ARANGO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JORGE AUGUSTO VALENCIA ARANGO
SUBDIRECTOR CENTRO DE TECNOLOGIAS DEL TRANSPORTE
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

6916001 - 18/03/2013
No y FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la pagina web http://certificados.sena.edu.co/ bajo el numero 9213002736 46CC1013628977C

180

REPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

JUAN PABLO GARZON GONZALES

Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1013628977

Cursó y aprobó la acción de Formación

SISTEMAS DE INYECCIÓN ELECTRONICA

Con una duración de 60 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Bogotá a los Catorce (14) días del mes de Julio de Dos Mil Once (2011)

GUSTAVO LOPEZ DE MESA GUTIERREZ
SUBDIRECTOR CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA MANUFACTURA AVANZADA
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

SGCV20113423030

SGCV20113423030 14/07/2011

No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página http://sis.senavirtual.edu.co

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006

57

190

AGRO - FILTER S.A.S.
Calle 11 No. [illegible] • PBX [illegible] 03 66
[illegible] • FAX 408 79 50
E-mail agrofilter@[illegible]
[illegible] • Bogotá D.C. - Colombia

CERTIFICACIÓN

El suscrito Representante Legal de **AGROFILTER S.A.S.**, se permite certificar que el Señor **JUAN PABLO GARZÓN G.**, identificado con **C.C. No. 1.013.628.977,** laboro en nuestra empresa como **TÉCNICO MECÁNICO DE MOTORES DIESEL,** desde el 13 de Junio de 2011 hasta el 30 de Abril de 2012, contribuyendo al desarrollo de contratos, obteniendo un buen desempeño en todo lo asignado y en el tiempo requerido.

Se expide en Bogotá a los 11 días del mes Julio DE 2018.

Cualquier inquietud, la podremos aclarar con gusto.

GUILLERMO ZAPATA R.
Representante Legal

52

191

[illegible]

CERTIFICACIÓN

El suscrito Representante Legal de **AGROFILTER S.A.S.,** se permite certificar que el Señor **JUAN PABLO GARZÓN G.,** identificado con **C.C. No. 1.013.628.977,** laboro en nuestra empresa como **TÉCNICO MECÁNICO DE MOTORES DIESEL,** desde el 13 de Junio de 2011 hasta el 30 de Abril de 2012, contribuyendo al desarrollo de contratos, obteniendo un buen desempeño en todo lo asignado y en el tiempo requerido.

Se expide en Bogotá a los 11 días del mes Julio DE 2018.

Cualquier inquietud, la podremos aclarar con gusto.

GUILLERMO ZAPATA R.
Representante Legal

DOSMOPAR S.A.S

Importadores de repuestos para maquinaria pesada

CAT

KOMATSU

JOHN DEERE

VOLVO

CASE CONSTRUCTION

NEW HOLLAND CONSTRUCTION

CERTIFICAMOS

Que el Señor **JUAN PABLO GARZON GONZALEZ** Identificado con C.C. No. **1.013.628.977** de Bogotá, labora en nuestra empresa desde el 1 de Abril de 2016, ocupando el cargo de **TÉCNICO EN MANTENIMIENTO DE MOTORES DIESEL**, con contrato a término indefinido.

Destacándose como persona honorable, responsable y cumplidora de su deber.

Se expide en Bogotá a los 16 días del mes de Julio de 2018 a solicitud del interesado.

MARYI ALEXANDRA BERNAL S.
DPTO DE PERSONAL

Avenida 6ta. No. 21 - 12 Esquina • PBX: 247 05 20 • Teléfono: 360 50 64 • Fax: 201 80 26 • Celular: 310 813 10 94
NIT. 860.056.898-8 • dosmopar@hotmail.com • www.dosmopar.com • Bogotá D.C.

DOSMOPAR S.A.S
NIT 860.056.898-8

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL TRABAJADOR: **JUAN PABLO GARZÓN GONZALEZ**

TELEFONO: 301 794 50 66

DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR: CALLE 2A No. 28 – 34 SANTA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: 11 DE ENERO DE 1992

NACIONALIDAD: COLOMBIANO (A)

OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR MECÁNICO DE MOTORES Entre los suscritos a saber **ANDRES LLORENTE ARIZA**, mayor y domiciliado en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.736.554 de Bogotá, expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación de DOSMOPAR S.A.S, que en el presente documento se llamará **LA COMPAÑIA**, por una parte y por otra parte: JUAN PABLO GARZÓN GONZALEZ con la cédula de ciudadanía número 1.013.628.977 expedida en BOGOTÁ que en adelante se denominará EL EMPLEADO, se ha celebrado el Contrato de Trabajo contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA:- OBJETO.- El Trabajador, se obliga personalmente y con el carácter de exclusividad a: 1º). Desempeñar con diligencia y cuidado el cargo de MECÁNICO DE MOTORES y todas las demás funciones propias, anexas o complementarias del cargo u oficio para el que se le ha contratado y a incorporar su capacidad normal de trabajo al servicio del Empleador, en el desempeño de las funciones que le sean asignadas y de conformidad con la Ley, este Contrato y los reglamentos, órdenes, instrucciones e indicaciones que reciba del Empleador y sus representantes e igualmente adquiere la obligación de desempeñar cualquiera otra función que le sea señalada por el mismo Empleador lo que acepta de antemano; 2º). A desempeñar sus funciones tanto en la ciudad de **BOGOTA** como en las demás ciudades, poblaciones o lugares a donde se deba desplazar para el cumplimiento de las funciones ya sea en Colombia como fuera de ella, siendo este aspecto una de las características por las cuales se le contrató, en consecuencia el hecho de que el Trabajador deba prestar sus servicios inicialmente en un determinado lugar no implica su inmovilidad, obligándose a cumplir los traslados, transferencias o cambios que se hagan de lugar, renunciando a aducir para negarse, motivos personales, familiares o violación de derechos mínimos. 3º). A no prestar servicios dependientes a otros empleadores y a no realizar servicios independientes dentro de las horas destinadas al cumplimiento de sus funciones ni menos en actividades que tengan que ver con las que realiza el Trabajador dentro de la empresa, así no sean las ordinarias del giro de los negocios del Empleador como tampoco a las que correspondan al objeto social de la empresa contratante; 4º).A cumplir a cabalidad con las órdenes e instrucciones que de manera general o particular le imparta el Empleador o sus representantes, lo mismo que las demás obligaciones, prohibiciones e instrucciones que aparezcan en reglamentos, políticas, circulares y demás medios que utilice el Empleador; 5º). A guardar estricta reserva y por lo tanto no lo podrá dar a conocer a terceros ni a trabajadores del Empleador, que no estén vinculados directamente con la información, de

todo lo que llegue a su conocimiento por cualquier medio ya sea por razones de su oficio o por su relación con la empresa, independientemente de su carácter reservado y de que pueda causar perjuicios a el Empleador; 6º).A utilizar los enseres, útiles, herramientas, instrumentos y demás elementos que le entregue el Empleador exclusivamente para los fines que le fueron suministrados y a mantenerlos, conservarlos y restituirlos en buen estado, salvo el deterioro natural por el uso y se compromete a firmar los documentos de entrega de los mismos donde figuran los valores de los mismos; 7º). A autorizar por medio de este contrato la retención, deducción y compensación de su salario, prestaciones y demás derechos laborales, de las sumas que adeude al Empleador que tengan su origen directo en el contrato de trabajo, tales como anticipos de salarios, prestaciones y demás derechos, pagos efectuados de más o malas liquidaciones por los mismos conceptos, y por lo tanto exonera a la empresa de contar con autorización escrita y para cada caso, para efectuar estas deducciones, compensaciones y descuentos. Cuando se trate de daños ocasionados a los edificios, máquinas, materias primas, productos elaborados y demás cosas y objetos de propiedad del Empleador, así como la pérdida de elementos de trabajo, se obliga a firmar un recibo para cada caso en el que autoriza para descontar de su salario y de sus prestaciones sociales las cantidades correspondientes y necesarias para pagar tales daños y pérdidas. El incumplimiento de las anteriores obligaciones, prohibiciones y deberes se califica como falta grave.

SEGUNDA: REMUNERACION.- Por todos los servicios que preste el Trabajador devengará una remuneración mensual compensada de la siguiente manera: La suma de **Un millón de Pesos M/CTE ($1.000.000.00)**, como Salario Básico Fijo, liquidado mensualmente. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I,II, y III del Título VII del C.S.T. PARAGRAFO PRIMERO.- Se aclara y conviene que en los casos en los que el Trabajador devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, dichos ingresos constituyen remuneración de la labor realizada, de conformidad con la legislación vigente, el restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del C.S.T. PARAGRAFO SEGUNDO.- Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al Trabajador beneficios diferentes al salario, en dinero o especie que haya suministrado o suministre el Empleador a cualquier título, dentro de la jornada ordinaria de trabajo o fuera de ella, por concepto de alimentación, transporte ya sea en comedores o cafeterías de la empresa o por terceros, vestuario, así, como suministro y pago de celular, suministro en dinero o especie para computador, suministro en dinero o especie de vehículo o transporte, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales de conformidad con la ley 789 del 2002, los Artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Artículo 17 de la Ley 344 de 1.996.

TERCERA : JORNADA DE TRABAJO.- El Trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria diurna dentro de las horas señalas por el Empleador, pudiendo éste hacer los ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente, como consecuencia de la situación económica de la empresa, del mercado, de las situaciones de orden público, por acontecimientos especiales, pudiendo al redistribuir la jornada ya sea por aumentos o disminución de los horarios, efectuar compensaciones o traslados de la jornada, sin que se considere que hay horas extras. Igualmente se pacta en forma expresa, que se podrán repartir total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Artículo 164 del C.S.T., modificado por el Artículo 23 de la Ley 50 de 1.990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Artículo 167 ibidem. De igual manera, las partes podrán acordar que se

195

presta el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Artículo 51 de la Ley 789 del 2002.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, 5UPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.- Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme lo dispone expresamente la ley, salvo acuerdo en contrario contenido en convención, pacto colectivo o laudo arbitral. Igualmente, todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en días dominicales o festivos y en jornadas nocturnas, mientras no sea labor que ordinariamente deba desarrollar el Trabajador, requerirá necesariamente autorización expresa y escrita del Empleador y cuando se presente de manera imprevista o intempestiva la necesidad de estos trabajos, podrá ejecutarse sin la autorización previa, pero deberá informarse por escrito dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes. El Empleador no está obligado a pagar recargos por estas jornadas, cuando no exista la previa autorización escrita o el informe escrito dentro del término establecido, en consideración a la dificultad que implica su prueba y su establecimiento.

QUINTA: DURACION DEL CONTRATO.- Este contrato se celebra en término de prueba por el tiempo definido por la Ley Laboral Colombiana de acuerdo con el C.S.T., vencido el cual, si el Trabajador continúa prestando sus servicios con la aquiescencia expresa del Empleador, se entenderá celebrado por un término fijo de 6 MESES, terminado dicho tiempo podrá ser renovado por un tiempo igual al inicialmente establecido.

SEXTA: El período de prueba de este contrato será el tiempo definido por la Ley y durante este lapso cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato de trabajo en cualquier momento y sin previo aviso.

SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.- Habrá lugar a la terminación de este contrato por las justas causas previstas en la ley y además, por cualquier falta grave calificada como tal en el presente contrato o reglamento.

OCTAVA: FALTAS GRAVES.- Constituyen faltas graves por parte del trabajador, además de las previstas en la ley o reglamento, las siguientes: 1º) Negarse sin razón justificada a trabajar en los días de descanso cuando el Empleador por motivos de producción, venta, compromisos o cualquiera otra índole, le solicite el trabajo en tales días; 2º) Dormir en cualquier sitio de la empresa o sus instalaciones en las horas de trabajo; 3º) La no asistencia puntual al trabajo por dos (2) veces dentro de un mismo mes calendario, sin excusa suficiente a juicio del Empleador; 4º) Las frecuentes desavenencias, disputas, discusiones y alegatos con sus compañeros de trabajo; 5º) Que el Trabajador llegue o se presente a la empresa bajo los efectos del alcohol o embriagado o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes o porte o ingiera bebidas alcohólicas o consuma drogas enervantes dentro de la empresa, así todo lo anterior ocurra por primera vez; 6º) Que el trabajador se ausente o abandone el sitio del trabajo sin el permiso de sus superiores; 7º) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador ; 8º) Atender durante las horas de trabajo ocupaciones distintas de las que le corresponden o adelantar otras labores que afecten su capacidad de trabajo; 9º) Fomentar charlas, corrillos o tertulias en los sitios de trabajo y durante la jornada respectiva; ; 10°) La violación de cualquiera de las políticas, normas, reglamentos, procedimientos y demás documentos relacionados en la Cláusula Décima Segunda de este contrato de trabajo. PARAGRAFO: Cualquier violación de las

196

obligaciones y prohibiciones establecidas en este contrato, en los reglamentos de la empresa y las previstas en los artículos 58 y 60 del CST, se acuerda expresamente con el Trabajador que constituyen falta grave, por lo que legal y jurisprudencialmente constituyen justa causa de terminación unilateral del contrato de trabajo por parte del Empleador, no siendo susceptible este calificativo de discusión judicial.

NOVENA: FIDELIDAD Y RESERVA.- El Trabajador se obliga a desempeñar el cargo con lealtad, buena fe y fidelidad e el Empleador y, por lo tanto adquiere la obligación de que todos los asuntos que conozca directa o indirectamente por razón de su cargo o por estar vinculado con el Empleador, tendrán el carácter de reservados y por tal motivo no podrán ser revelados por ningún medio a terceros o a personal vinculado al Empleador, que no deban conocerlos por razón de sus funciones. Tiene especial carácter de reservados todo lo que tenga que ver con la situación financiera del Empleador, su producción, procesos, operaciones comerciales, financieras, bancarias, administrativas, técnicas, base de datos de toda clase, fórmulas y procedimientos industriales, técnicos y comerciales. La violación de esta obligación se califica como falta grave sin perjuicio de las otras acciones legales y extralegales a que haya lugar. Excepto en aquellos casos en que sea necesario por razón del trabajo, o en el caso en que el Empleador lo autorice previamente por escrito, el Trabajador no divulgará a nadie, ni usará fuera del trabajo ni después de terminado el mismo, informaciones confidenciales de tipo técnico o de negocios del Empleador o de sus compañías afiliadas. Esta misma obligación se extenderá a cualquier información proveniente de terceras personas que el Empleador o sus compañías afiliadas tengan la obligación de mantener confidencialmente y de la cual tenga conocimiento el Trabajador en el curso de su trabajo. El Trabajador se obliga a que las informaciones técnicas o de negocios conocidas por el Trabajador de un anterior empleador o de terceras personas, que comunique a el Empleador y a sus compañías afiliadas, estará limitada a aquellas que hubiere obtenido legítimamente el Trabajador sin restricción de confidencialidad.

DECIMA: INVENCIONES Y DESCUBRIMIENTOS.- El Trabajador acepta de manera expresa y voluntaria que todas las cuestiones, procedimientos, descubrimientos, invenciones, fórmulas y las mejoras en los procedimientos de cualquier tipo que el Trabajador llegue a producir, generar o crear, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del Trabajador durante la prestación sus servicios al Empleador, quedarán de propiedad exclusiva de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en la decisión 311 del Acuerdo de Cartagena o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. Además, el Empleador tendrá el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras para lo cual el Trabajador adquiere la obligación y el compromiso de acceder y facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma y otorgará los poderes y documentos necesarios para tal fin, según y cuando se lo indique el Empleador, sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna ya que el Empleador remunera y paga el tiempo durante el cual el Trabajador presta con exclusividad sus servicios y además suministra los medios, implementos, datos, infraestructura y demás ayudas para la actividad del Trabajador que produce la invención. En consecuencia, el Trabajador no tiene derecho a reclamar ninguna compensación, pago o indemnización y renuncia a cualquier reclamación administrativa, judicial o arbitral sobre estos aspectos. El incumplimiento de esta obligación se califica como falta grave. Como en el curso del contrato el Trabajador tendrá acceso a secretos y a investigaciones confidenciales del Empleador y sus Compañías Afiliadas, todos los descubrimientos e inventos, incluyendo aquellos que se encuentren en estado de desarrollo, relacionados con el negocio o las actividades

58

197

investigativas del Empleador y sus Compañías Afiliadas, que el Trabajador haya realizado en el desempeño de sus funciones propias de su empleo, solo o conjuntamente con otros, será propiedad del Empleador. Salvo convenio expreso y escrito en contrario, dichos descubrimientos quedan totalmente pagados y compensados con la remuneración o salario que se le reconoce. Una vez se conozcan los descubrimientos o inventos, el Trabajador adquiere la obligación de informarlos inmediata y espontáneamente al Empleador. A solicitud del Empleador y por su cuenta y riesgo, el Trabajador o sus mandatarios solicitarán en nombre del Empleador las patentes para dichos descubrimientos e inventos en la República de Colombia o en el extranjero para lo cual firmarán todos los documentos que sean necesarios, incluidas las cesiones de patentes que les indique el Empleador y se obliga a prestar toda la colaboración para cualquier procedimiento relacionado con las patentes y solicitudes de patentes. Si dicha cooperación se da después de terminada la relación laboral el Empleador le reconocerá una suma razonable a ser determinada por el Empleador para compensar tiempo y gastos.

DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.- El Trabajador no podrá, cualquiera que sea su finalidad u objeto sacar, extraer, enviar por cualquier medio, documentos, datos o informes fuera de la Empresa con destino a terceros o a trabajadores de la empresa. Tampoco podrá permitir que otras personas, aún de la empresa lo hagan, y omitir esta información a la Empresa cuando tenga conocimiento de esto. Todos los originales y copias de dibujo, planos, manuales, correspondencia, notas, informes, cuadernos, fotografías y cualquier otro material grabado, impreso o escrito en cualquier forma, relacionados con el negocio o las operaciones del Empleador y sus compañías afiliadas, hechos o recibidos por el Trabajador durante la vigencia del contrato, son propiedad del Empleador y el Trabajador, se obliga a entregarlos a el Empleador los que se encuentren en su posesión al terminar el contrato o antes, si así lo solicita el Empleador. Así mismo, el Trabajador, devolverá al Empleador cualquier otro artículo de propiedad de la empresa o de sus afiliadas que se encuentre en su poder como son los equipos, muestras, modelos, fotografías y demás. El incumplimiento de esta obligación se califica como falta grave.

DECIMA SEGUNDA: En el presente contrato se entienden incorporados en lo pertinente, las normas legales sobre la materia, el Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad de la Compañía, la Matriz Disciplinaria de uso de la Compañía, la Descripción escrita del Cargo que le haya sido asignado, los Procedimientos preestablecidos por la Compañía para el correcto desempeño de sus funciones, las Políticas y Guías Corporativas, y la Política sobre uso de Alcohol y Drogas, las cuales el Empleado declara haber recibido, conocer y haber entendido, y se obliga a cumplir su normatividad durante el desarrollo de sus labores y la vigencia de este Contrato de trabajo, y acepta que su incumplimiento constituye una falta grave que dará lugar a las sanciones disciplinarías consagradas en la Ley y en este Contrato de trabajo.

DECIMA TERCERA: BENEFICIARIOS.- Para todos los efectos que nazcan del presente contrato, el Trabajador declara que sus beneficiarios o acudientes son: HILDA MARÍA GONZALEZ (MADRE) TE**L: 7 58 61 75.**

DECIMA CUARTA: ABANDONO O TERMINACION UNILATERAL POR PARTE DE EL TRABAJADOR.- La ausencia o no asistencia del Trabajador por tres días a su sitio o lugar de trabajo se califica como terminación unilateral e intempestiva del contrato por parte del Trabajador. Después de

59

19

este término el Empleador consignará el valor de la liquidación definitiva ante el Juez del Trabajo, en la forma establecida en la ley.

DECIMA QUINTA: REGULACION.- El presente contrato se ha celebrado de conformidad con la ley, la jurisprudencia, la sana interpretación de las normas laborales y por lo tanto de buena fe.

DECIMA SEXTA: EFECTOS.- El efecto de las anteriores cláusulas será con retroactividad al primer día de vigencia del contrato y será supletorio a todos los derechos que el Empleador pueda tener bajo la legislación vigente o bajo cualquier otro convenio similar verbal o previamente firmado por el Trabajador. En caso de que alguna parte de lo pactado en las cláusulas anteriores sea declarada nula y sin efecto, el resto del convenio continuará en vigor. Las obligaciones pactadas en el presente contrato, continuarán vigentes en el caso de que el Trabajador, pase a laborar a alguna compañía afiliada y todos los efectos se harán extensivos para dicho Empleador.

DECIMA SEPTIMA: - IDENTIFICACION Y DOMICILIO: El Trabajador de las condiciones ya dichas, para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del Artículo 29 de la Ley 789 del 2002, norma que modificó el Artículo 65 del C.S.T., adquiere la obligación de informar por escrito y de manera inmediatamente a el Empleador cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida. El incumplimiento de esta obligación, dados sus efectos, se califica como falta grave.

DECIMA OCTAVA: INFORMACIONES.- El Trabajador informa al Empleador que se afiliara en las siguientes EPS y AFP **FAMISANAR Y PROTECCIÓN.** El trabajador consiente de la libertad que le asiste ha escogido voluntariamente para efectos del sistema de seguridad social los sistemas que a continuación se indican frente al cual el Trabajador de su puño y letra ha colocado una "X": a).REGIMEN SOLIDARIO DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA, Administrado por el Instituto de los Seguros Sociales() (b).REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD; Administrado por los Fondos de Pensiones (X); Al elegir este último régimen escoge como Fondo de Pensiones al Denominado : **PROTECCIÓN**

DECIMA NOVENA: VIGENCIA Y EFECTIVIDAD DE LA RELACION.- Para los efectos de este contrato se deja constancia de que el Trabajador ingresó al servicio del EMPLEADOR el día **Viernes 1 de Abril de 2016**, y por consiguiente cualquier otro tipo de contrato suscrito con anterioridad entre las partes de cualquier índole o naturaleza sin importar su modalidad o duración quedará sin ningún efecto, ya que el presente contrato es el único vigente. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, el **viernes 1 de abril de 2016**, en dos ejemplares y ante dos testigos.

Documento firmado en el original que reposa en oficina de Talento Humano Dosmopar

EL EMPLEADOR
C.C.

EL TRABAJADOR,
C.C.

60

199

TÉCNICO EN MOTORES 2

(61)

700

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Gil	Ramirez	William Ricardo

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C X C.E PAS No. 1.049.627.896

SEXO: F M X

NACIONALIDAD: COL. X EXTRANJERO

PAÍS

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE SEGUNDA CLASE X NÚMERO D.M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 15 MES 10 AÑO 1991

PAÍS Colombia

DEPTO Boyacá

MUNICIPIO Tunja

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Diagonal 60A Nº 8-02 - Villa Luz

PAÍS Colombia DEPTO Boyacá

MUNICIPIO Tunja

TELÉFONO 3133494880 EMAIL mecatronicdjesel tois@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES AÑO

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA), ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD).

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	5		X	Ing. Mecatrónica			
TC	4	X		Mecánica Motores gas-gasol.		2008	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
Español			X			X			X

62

20

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 - EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD: Mecatrónica Diesel	PÚBLICA:	PRIVADA: X	PAÍS: Colombia.
DEPARTAMENTO: Tolima - Boyacá	MUNICIPIO:	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:	
TELÉFONOS: 313 349 4450	FECHA DE INGRESO: DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO: DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD: Gobernación Boyacá	PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: Colombia
DEPARTAMENTO: Boyacá	MUNICIPIO:	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:	
TELÉFONOS: 8. 7420150	FECHA DE INGRESO: DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO: DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD: Laboratorio y Tecnología	PÚBLICA:	PRIVADA: X	PAÍS: Colombia.
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS: 3138858300	FECHA DE INGRESO: DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO: DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO: DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO: DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

63

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4- TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5- FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento RICARDO GIL RAMIREZ

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6- OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

64

HOJA DE VIDA

<u>Información Personal</u>

Nombre	WILLIAM RICARDO GIL RAMÍREZ
Documento de Identidad	1.049.627.898 de Tunja
Fecha de Nacimiento	15 de Octubre de 1991
Lugar de Nacimiento	Tunja, Boyacá, Colombia
Dirección	Diagonal 60 A N° 8-02 Barrio Villa Luz
Cuidad	Tunja – Boyacá
Teléfono	313 349 48 80 – 747 20 87
E-MAIL	mecatronicdiesel1015@hotmail.com

65

Perfil

Mi perfil profesional se enfoca mayormente en el campo de la mecánica automotriz, poseo una amplia experiencia en este, destacándome por la diligencia y calidad de los servicios que presto a cada uno de mis clientes; soy una persona responsable, respetuosa, amable, activa con muchas capacidades y ganas de seguir aprendiendo y actualizarme en todo lo que abarque mi área profesional.

Formación Académica

Universitarios:

Universidad de Boyacá
Ingeniería Mecatrónica
V Semestre
2015

Técnicos:

Técnicos Cooperativa Asotraestanzuela
Especialización técnica en mecánica motores con sistema dual gasolina, diésel y gas
2008

Estudios Complementarios:

Auto-Avance (Asistencia en Tecnología Automotriz)
Diagnóstico Electrónico Motores HINO/ISUZU
2017

Auto-Avance (Asistencia en Tecnología Automotriz)
Diagnóstico Electrónico Vehículos Híbridos
2017

SENA (Servicio Nacional de Aprendizaje)
Bombas Rotativas Mecánicas
2014

Auto-Avance (Asistencia en Tecnología Automotriz)
Diagnóstico Especializado – Sistemas Electrónicos Caterpillar
2013

60

205

Auto-Avance (Asistencia en Tecnologia Automotriz)
Diagnóstico Especializado de Motores Diesel Electrónicos
2013

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa:	Mecatronic Diesel
Cargo:	Técnico Mecánico
Teléfono:	313 349 4880

Empresa:	Gobernación de Boyacá
Cargo:	Técnico Mecánico
Teléfono:	(8) 742 01 50

Empresa:	Laboratorio y Tecnologia Diesel
Teléfono:	313 885 8300 – Andrés Díaz
Cargo:	Técnico Mecánico

REFERENCIAS PERSONALES

Nombre:	Alberto Quintana – Mundi Repuestos
Teléfono	310 334 42 15
Ocupación	Administrador

Nombre:	Alonso Gil
Teléfono:	314 480 8693
Ocupación:	Independiente

RICARDO GIL RAMÍREZ
WILLIAM RICARDO GIL RAMIREZ
C.C 1.049.627.898 de Tunja

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.049.627.898

GIL RAMIREZ

APELLIDOS

WILLIAM RICARDO

NOMBRES

Ricardo Gil Ramirez

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 15-OCT-1991

TUNJA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80	B+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

16-DIC-2009 TUNJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0700100 00210184 M 1049627898 20100225 00212300036A 1 27752166

68

207

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

WILLIAM RICARDO GIL RAMÍREZ

Con Cédula de Ciudadanía No. 1.049.627.898

Curso y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

TÉCNICO EN

MANTENIMIENTO DE MOTORES GASOLINA Y GAS

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en Duitama, a los veintinueve (29) días del mes de febrero de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por:
GERMAN ANTONIO ORIUELA MEDINA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
[illegible]
[illegible]
GERMAN ANTONIO ORIUELA MEDINA
SUBDIRECTOR CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO Y MANUFACTURA
REGIONAL BOYACÁ

25814802 - 29.02.2016
No. y FECHA REGISTRO

[illegible]

64

208

REPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

WILLIAM RICARDO GIL RAMIREZ

Con Cedula de Ciudadania No. 1.049.627.595

Curso y aprobó la accion de Formacion

BOMBAS ROTATIVAS MECANICAS

con una duracion de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Soacha, a los mes (3) dias del mes de octubre de dos mil catorce (2014)

Firmado Digitalmente por
MARIELA RONCANCIO RUIZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

Mariela Roncancio Ruiz
Subdirectora
CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA
REGIONAL CUNDINAMARCA

23524238 - 03/10/2014
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electronico que se encuentra en la pagina web http://certificados.sena.edu.co/ bajo el numero [illegible]

70

209

INGENIERIA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO

TECNICOS COOPERATIVA ASOTRAESTANZUELA

NIT:900439952-7

Cel.313.349 48 80 CORREO:

WILLIAM RICARDO GIL RAMIREZ

CC : 1.049.627.898 DE TUNJA

ESPECIALIZACION

TÉCNICO EN MECÁNICA MOTORES CON SISTEMA DUAL GASOLINA Y DIESEL ,GAS DICTADO POR INGENERIA DE SERVICIOS Y CAPACITACIÓN BOGOTA 17 DE AGOSTO DEL 2008 CON UNA INTENSIDAD DE 120 HORAS

EXPERIENCIA

5 AÑOS

REPARACIONES MOTORES DIESEL Y GASOLINA ,SUSPENSIÓN , FRENOS ,DIRECCIÓN , CAJAS Y TRANSMICIONES ,EMBRAGUES ,EJES Y CARDANES

VEHÍCULDS LIVIANOS ,SEMIPESADOS ,PESADOS Y MAQUINARIA PESADA.

HERRAMIENTAS

Scaner,multimetros limpiador inyectores ,herramienta especializada reparaciones Gatos, remachadora de frenos torres, rampas ,llaves fijas, estrellas,estractores y herramientas especializadas para desmonte de campanas y discos frenos ,.

ESPECIALISTA EN INVENTARIO Y DIAGNOSTICO

FIRMA DEL TÉCNICO:WILLIAM RICARDO GIL

CC 1049627898

CERTIFICADO

Auto-Avance
Asistencia en Tecnología Automotriz,
Certifica que:

WILLIAM RICARDO GIL RAMIREZ
C.C. 1.049.627.898

Ha completado con éxito el proceso de entrenamiento en Tecnología Automotriz:

DIAGNÓSTICO ELECTRÓNICO
MOTORES HINO/ISUZU
Int. 20 Hrs.

Realizado en: Bogotá, Colombia. Marzo 31, Abril 1 y 2 de 2017

Ing. Tilso Castro
Instructor Especializado-Trainer

Director Ejecutivo - CEO

Auto Avance
ASISTENCIA EN TECNOLOGIA AUTOMOTRIZ

Entrenamiento Automotriz Avanzado

Representante - Partnership

72

211

CERTIFICADO

Auto-Avance
Asistencia en Tecnología Automotriz,
Certifica que

WILLIAM RICARDO GIL RAMIREZ
CC 1.049.627.898

Ha completado con éxito el proceso de entrenamiento en Tecnología Automotriz:

CURSO UPDATE
DIAGNOSTICO ESPECIALIZADO DE MOTORES
DIESEL ELECTRÓNICOS
ENFOQUE CUMMINS ELECTRÓNICO MODULO UNI 24 HR

Realizado en:

Bogota - Colombia, del 18 al 21 de Febrero de 2013

Ingeniero Tilso Castro
Procesionista Gestionista

Auto Avance
ASISTENCIA EN TECNOLOGIA AUTOMOTRIZ

Entrenamiento Automotriz Avanzado

[illegible]
[illegible]

(77)

212

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

JORGE ANDRÉS LLORENTE ARIZA., identificado con C.C. No. 79.736.554, en representación de DOSMOPAR S.A.S., identificada con Nit. No. 860.056.898-8, EL CONTRATANTE, y WILLIAM RICARDO GIL RAMIREZ, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.627.898, domiciliado en TUNJA, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en:

1. ASESORAR TECNICAMENTE LOS CONTRATOS SOBREVIVIENTES QUE TENGA LA EMPRESA CON ENTIDADES DEL ESTADO Y /O PARTICULARES
2. EJECUTAR CONTRATOS.
3. IMPLEMENTAR SOLUCIONES PROPIAS DE SU PROFESION DE MECÁNICO DE MOTORES DENTRO DEL EJERCICIO CONTRACTUAL QUE TENGA LA EMPRESA CON DIVERSOS CLIENTES.
4. APOYAR EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATO ENTRE LA EMPRESA AGROFILTER Y SUS DIFERENTES CLIENTES COMO SON: EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA PESADA, VEHÍCULOS TIPO VOLQUETA O VEHÍCULOS LIVIANOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA UNO Y LA RESPECTIVA SOLICITUD REPUESTOS AL ENCARGADO.
5. HORARIO: Será determinado de acuerdo a las necesidades de cada contrato.

SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de 1 año prorrogables en forma consecutiva sin que se requiera para ello la firma de un nuevo contrato, contados a partir de Junio 13 del año en curso.

TERCERA.- PRECIO: El valor del contrato será por la suma de $ 1.500.000 M/CTE, básicos mensuales, el aumento anual corresponderá al porcentaje del aumento del salario mínimo decretado por el gobierno nacional.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado así: Mensualmente el valor del básico

QUINTA.- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos

encomendados, dentro y fuera de la ciudad y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de los primeros 5 días de cada mes, contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado

SEXTA.- SUPERVICION: El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA.-TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

OCTAVA.- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

NOVENA.- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

DÉCIMA.-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de BOGOTÁ, en la Av. 6 No. 21-12.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 2 días del mes de Enero de 2019, en la ciudad de BOGOTÁ

JORGE ANDRÉS LLORENTE A.
REPRESENTANTE LEGAL
DOSMOPAR S.A.S.
CONTRATANTE

RICARDO GIL RAMIREZ

WILLIAM RICARDO GIL RAMIREZ.
C.C. No. 1.049.627.898
CONTRATISTA

75
214

DOSMOPAR S.A.S
Importadores de repuestos para maquinaria pesada

CERTIFICACIÓN

...representante legal de DOSMOPAR S.A.S, se permite certificar bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

...INFRAESTRUCTURA FÍSICA:

...DOSMOPAR S.A.S., certifica que cuenta con establecimiento comercial abierto al publico, ...adecuadamente acondicionado para prestar el servicio de mantenimiento a los vehículos ...propiedad del IBAL, con capacidad suficiente para atender 10 automotores, y el mismo ...cuenta con las normas de funcionamiento.

...anexamos:

- ...certificado de existencia y representación legal
- ...imágenes de las condiciones físicas

...PERSONAL:

...DOSMOPAR S.A.S, certifica que cuenta con personal idóneo y capacitado, el cual cumplirá ...con las actividades de mantenimiento de los vehículos.

- ...Mecánico automotriz (Ingeniero mecánico)
- ...Técnico en motores (Técnico en motores diésel)
- ...Técnico en motores
- ...Técnico en electricidad

...anexamos documentos

...CARRO TALLER:

...DOSMOPAR S.A.S, certifica y garantiza el servicio de carro taller durante las 24 horas del dia ...como adicional para el IBAL, con cobertura a nivel municipal, y se prestara el servicio en ...el menor tiempo posible de acuerdo a la distancia y previa coordinación con el supervisor.

...anexamos documentos

...ALEJANDRO ANDRÉS LLORENTE ARIZA
...REPRESENTANTE LEGAL

...Esquina • PBX: 247 05 20 • Teléfono: 360 50 64 • Fax: 201 80 26 • Celular: 310 813 10 94
...NIT. 860.056.898-8 • dosmopar@hotmail.com • www.dosmopar.com • Bogotá D.C.

179

76

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE DOSMOPAR S.A.S SE PERMITE CERTIFICAR QUE:

CON OCASIÓN DE LA INVITACION 093 DE 2019 ADELANTADA POR EL IBAL S.A. E.S.P , QUE TIENE POR OBJETO INVITACION N° 093 DE 2019. CONTRATAR LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE RESPUESTOS, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL,

La empresa proponente DOSMOPAR S.A.S Cuenta con la disponibilidad de un taller ubicado en la ciudad de ibague y de propiedad de la firma LABORATORIO TURBODIESEL IBAGUE LTDA, del cual anexamos certificado de existencia y representación legal ademas del convenio de cooperacion empresarial que hace parte de la misma propuesta.

Asi mismo, se manifiesta que el taller cuenta con el personal idóneo para la atencion y ejecucion del contrato que se llegara a sucribir con la entidad convocante IABL S.A. Se cuenta con; Mecánicos de motores, cajas y transmisiones; Técnicos en inyeccion y turboalimentadores; Mecánicos de patio para revision de suspensión; Técnicos en Hidráulica; Personal administrativo como Gerente, secretaria general, auxiliar administrativo, Contadora, auxiliar contable, personal de atención al cliente.

Los equipos con que cuenta el taller, entre otros son: Torno Paralelo de 1 metro, Banco de pruebas de bombas convencionales, Rectificadora para ejes de turbina, Tester para inyectores universales, Herramientas y Bancos de trabajo, Banco de prueba universal y equipo de diagnóstico para bombas de inyeccion de riel común, banco para intyectores eléctricos de riel común y Can Box para inyectores tipo pesado, Scaner para equipo Komatsu y Caterpillar.

La organización interna del taller está en cabeza de la Gerencia, Subgerencia, contador, secretaria administrativa, Servicio de caja , personal administrativo de aseo y vigilancia.

Cordialmente

ANDRES LLORENTE ARIZA
C.C. N°79.736.554
Representante Legal
DOSMOPAR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
NIT 860.056.898-8

77